



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
2020 – 2022**

**TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: 27 de noviembre de 2019**

ÍNDICE.

- **INTRODUCCIÓN**
- **ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN**
- **OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN**
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**
- **APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PLAN**
- **ANEXOS:**
 - I. **Líneas de subvención por Departamento convocante:**
 - a) **Líneas de subvención de Cooperación**
 - b) **Líneas de subvención de Cultura, Deportes y Juventud**
 - c) **Líneas de subvención de Medio Ambiente**
 - d) **Líneas de subvención de Desarrollo Rural**
 - e) **Líneas de subvención de Promoción Económica y RR. II**
 - f) **Líneas de subvención del Patronato de Turismo**
 - g) **Líneas de subvención de Acción Social**
 - h) **Líneas de subvención de Igualdad**
 - i) **Líneas de subvención de la Escuela Taurina**
 - j) **Líneas de subvención del Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios**
 - k) **Líneas de subvención de Administración e Innovación Pública**
 - l) **Líneas de subvención de Promoción Cerámica**
 - II. **Bases de ejecución del Presupuesto General 2020**
 - III. **Líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2020**

INTRODUCCIÓN.

El III Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón 2020-2022 avanza sobre el concepto de planificación estratégica desarrollado por esta administración a través de un enfoque basado en la mejora continua que permita, en la medida de lo posible, establecer pautas de rendimiento y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, afianzando además la rendición de cuentas como clave de un Gobierno Abierto.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su exposición de motivos una serie de pautas encaminadas hacia un proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico público, referido concretamente a las subvenciones. Uno de los principios que rige la Ley es la transparencia, principio que afecta de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público sujeto a subvenciones, así como criterios de equidad que van encaminados a una mayor igualdad de oportunidades en la recepción de ayudas públicas por la ciudadanía, a través de criterios objetivos y evaluables.

El artículo 8 de la citada Ley, en su apartado primero, establece: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Esta regulación ha sido desarrollada en la Sección 1ª del capítulo III del título preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no tiene carácter básico, de acuerdo con lo que se ha dispuesto en su disposición primera.

Cierra el marco normativo la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 55 de 7 de mayo de 2005, cuyo artículo 6 establece que “Anualmente y de forma previa o simultánea a la aprobación del Presupuesto, o de sus modificaciones, se deberá aprobar por parte del Pleno de la Diputación, a propuesta de la Presidencia, un Plan estratégico de subvenciones en los que se fijen los objetivos generales y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Finalmente, la reciente jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo, concretamente la sentencia de 16 de abril de 2013, así como las sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012, razonaron, en suma, que los planes estratégicos de subvenciones a que se refiere el artículo 8,1 de la LGS “tienen carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, constituyendo un requisito esencial cuyo cumplimiento exige que sea formalizado externamente y con un contenido que le haga identificable como tal por reflejar

al menos aquello a que alude el apartado 1 de ese artículo 8. Plan al que no equivale, como es obvio, la mera inclusión en el Presupuesto Municipal de una partida destinada a hacer efectivas las ayudas de que se trata”.

De la regulación citada se infiere que la finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Su naturaleza es la de instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno de la Diputación Provincial de Castellón sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, en este modo, derechos ni obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del PES no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El PES se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante su carácter programático, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el resultado adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

La propia normativa establece los aspectos de derecho sustantivo que debe cumplir el ejercicio de la actividad de fomento a través de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley. Por su parte, el PES se configura como complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, si la Ordenanza General de Subvenciones del año 2005 es el marco jurídico de derecho necesario, el PES representa la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento o ejercer competencias impropias.

ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN.

A) Ámbito subjetivo:

El PES contempla todas las subvenciones que se ordenan, convocan y gestionan por los

diferentes departamentos y áreas de la Diputación Provincial de Castellón y que son:

- Cooperación
- Cultura, Deportes y Juventud
- Medio Ambiente
- Desarrollo Rural
- Promoción Económica y Relaciones Internacionales
- Patronato de Turismo
- Acción Social
- Igualdad
- Escuela Taurina
- Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios
- Administración e Innovación Pública
- Promoción Cerámica

B) Ámbito temporal:

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el PES contendrá previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente. Teniendo presente esta previsión reglamentaria el PES tendrá vigencia en el periodo 2020-2022.

OBJETIVOS GENERALES Y ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

1. Objetivos generales del PES:

La elaboración del PES debe concebirse como un ejercicio que permita realizar una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional desarrolladas por la misma. En este sentido, el Plan Estratégico de Subvenciones se inspirará en los siguientes principios:

- Publicidad y transparencia en la concesión de las subvenciones, que la actuación sea visible, pública y conocida la potestad subvencional desarrollada por los sujetos públicos.
- Concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, que supone la obligación de explicitar y publicar las bases reguladoras con carácter previo a las convocatorias, mediante el sistema de concurrencia competitiva, fijando criterios de valoración previamente determinados.
- Eliminación progresiva de las subvenciones nominativas y los convenios singulares para ir a convocatorias basadas en los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se han fijado para el periodo determinado.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Objetivos estratégicos del PES:

El desglose sistematizado de los objetivos estratégicos y operativos, así como de las principales líneas de actuación para su cumplimiento, con los recursos financieros que gestionan, se expresan detalladamente en los apartados de cada área.

A) Objetivos estratégicos de COOPERACIÓN:

- Impulsar los diferentes planes provinciales para ampliar el apoyo de nuestra institución a todos los Ayuntamientos, en la ejecución de las principales obras públicas que se desarrollan en el conjunto de los pueblos de Castellón, fundamentalmente en los del interior.
- Coordinar los principales planes provinciales, no solo por dotación económica, sino también por la trascendencia social que representa la ejecución de algunas obras en materia de infraestructuras y servicios.
- Aprovechar al máximo las infraestructuras como motor de actividad económica facilitando el acceso de los municipios a mejores servicios y mejorar las infraestructuras y aquellos equipamientos de titularidad municipal. Así como ampliar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano.
- Favorecer el mantenimiento de todas las infraestructuras provinciales para fomentar la competitividad y la dinamización del empleo en los pueblos de la provincia.

B) Objetivos estratégicos de CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD:

El Servicio de cultura, deportes , juventud y restauración basa sus actuaciones en la promoción de la cultura y el deporte como actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo en nuestra sociedad, sirven para aumentar la cohesión social y potencian la imagen de la provincia atractiva, dinámica y viva.

El desarrollo local se basa en la identificación y aprovechamiento de los recursos económicos, sociales, culturales, históricos, institucionales, paisajísticos, etc, como factores decisivos en el proceso de desarrollo económico local, que es el proceso de transformación de la economía que busca mejorar las condiciones de vida de la población. Todo ello mediante el fomento de las capacidades de emprendimiento empresarial local y la creación de un entorno innovador en el territorio.

La Red de Ciudades y Gobiernos locales unidos incluyó a la cultura como cuarto pilar de desarrollo sostenible, ya que la cultura debe ser parte integrante de los procesos de desarrollo.

Desde entonces, los elementos estratégicos del desarrollo sostenible son : el económico, la inclusión social, el equilibrio medioambiental y la cultura.

Nuestro patrimonio cultural y deportivo puede ser considerado como fuente de riqueza y, en este sentido, el impulso provincial de la oferta cultural y deportiva, desde el desarrollo de sus líneas estratégicas, sirve también de impulso al desarrollo local.

La línea estratégica es aprovechar el potencial del deporte y la cultura como sector de actividad económica y por ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos, como promoción del turismo deportivo y cultural, colaborando para ello con diversas entidades deportivas y culturales.

La política cultural debe responder a una doble finalidad:

- Promover valores, formas de vivir y pensar que cohesionen la sociedad y conformen marcos de convivencia basados en la pluralidad, libertad, creatividad, justicia social, inclusión, participación y democracia
- Desplegar al máximo la dimensión creativa e innovadora de la cultura para responder a los retos que afrontan las sociedades contemporáneas. El nuevo reto de la política cultural es materializar el desarrollo comunitario centrado en la proximidad y la participación.

El Plan tiene entre sus objetivos detectar las necesidades culturales en el territorio de la provincia de Castellón y fijar una política cultural a medio y largo plazo integradora de la tradición y la contemporaneidad, del mundo rural y urbano, de la programación, de la ampliación del horizonte de los sectores culturales de la provincia.

El plan debe ayudar a diseñar y formular una nueva política cultural que establezca una base estratégica sólida e innovadora, con el fin de definir orientaciones de forma colaborativa y participativa que sirvan para transformar el presente, mejorar la calidad de vida de la ciudadanía y de los sectores culturales que la generan, favoreciendo su visibilidad y sostenibilidad.

PRINCIPALES RETOS

- Apuesta firme por la cultura de proximidad: casas de cultura, bibliotecas públicas y demás centros de proximidad, a favor de elevar el nivel cultural y artístico de amplios sectores desfavorecidos social y culturalmente.
- Apuesta firme en la Recuperación del Patrimonio: recuperación del patrimonio material e inmaterial, de manera específica por el artístico, su recuperación, conservación y difusión.
- Transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.
- Participación de agentes y de la ciudadanía en el desarrollo cultural.

POLÍTICAS Y COORDINACIÓN

En nuestra provincia existe un gran tejido asociativo profesional tanto a nivel público como privado, formado por bibliotecas, museos, teatros, casas de cultura, asociaciones culturales, agrupaciones musicales y bandas de música, grupos teatrales, asociaciones vinculadas al patrimonio y a la cultura popular.

- Desde la Diputación se desarrollan líneas de colaboración entre la iniciativa privada y la Administración para llevar a cabo numerosos proyectos culturales, no obstante es necesario fortalecer dicha colaboración, en particular con las Áreas de cultura de los Ayuntamientos mediante de la creación de un punto de encuentro que permita la coordinación Diputación- Ayuntamientos.
- Las subvenciones y ayudas que se conceden desde el Área de Cultura de la Diputación permiten mantener el desarrollo y la promoción de la actividad del sector cultural, pues en la mayoría de los casos se trata de la mayor fuente de ingresos que permite la subsistencia de la actividad, al existir una falta de consideración del sector cultural como sector de actividad económica.
- Una de las conexiones más importantes que debería desarrollarse es la vinculación con la educación e incrementar la conexión con un gran potencial como el turismo.
- Los proyectos culturales con fondos públicos deberían incluir un plan pedagógico de creación de nuevos públicos.
- Debería fortalecerse la participación en redes, órganos de carácter supramunicipal y proyectos de carácter interterritorial, encuentros y jornadas en otros territorios.
- Poner en valor la gran riqueza de patrimonio cultural de nuestra provincia es el mayor reto que se plantea, con el fin de dar a conocer los ricos recursos y las grandes posibilidades con los que cuenta nuestro territorio

Para ello se debería:

- Promover líneas de estudio y trabajo colaborativo con la UJI y con las Escuelas de Diseño y Arte de la provincia:
 - Elaborar un diagnóstico sobre cultura y juventud para identificar necesidades y modelos de consumo cultural.
 - Elaborar un diagnóstico sobre la situación del asociacionismo cultural .
 - Elaborar un estudio sobre los espacios e infraestructuras culturales del territorio.
- Crear un foro de carácter permanente, como punto de encuentro en el que se dé participación a todos los municipios con el acompañamiento de la Diputación de Castellón con el fin de coordinar y colaborar en las políticas públicas.
- Promover servicios culturales mancomunados en los ayuntamientos de menor dimensión con el fin de prestar ayuda y asesoramiento a su personal, en temas de programación, planes, contratación, etc.
- Formación de los programadores culturales con el fin de disponer de personal especializado que pueda atender a los municipios de menor dimensión.
- Extender iniciativas culturales por todos los centros culturales ubicados en la provincia,

aprovechando sinergias.

- Identificar buenas prácticas y experiencias dentro y fuera de la provincia, a través del foro de dinamización territorial.
- Apoyar la profesionalización y creatividad del sector cultural: Identificar, en colaboración con los agentes sectoriales, a personas de referencia de la cultura y creatividad, que trabajen fuera del territorio provincial e invitarles a compartir su talento, experiencia y conocimiento.
- Mejorar el “CATALEG”, como herramienta de información sectorial que sirva como registro profesional de cada sector cultural y creativo.
- Impulsar la creación de nuevos perfiles profesionales en torno a la cultura: mediación cultural, turismo cultural, rehabilitación patrimonial, etc.
- Impulsar el desarrollo de planes de creación de nuevos públicos que atiendan a la diversidad de la población: jóvenes, familias, personas con discapacidad, colectivos desfavorecidos, personas mayores, etc
- Acciones de mediación cultural con el público: charlas, visitas guiadas con artistas, visitas a talleres de creación, etc.
- Iniciativas de acercamiento de la acción cultural a las escuelas desde la primera infancia.
- Apoyar el desarrollo de unidades y guías didácticas específicas en temas culturales, garantizando la presencia del valenciano, y el uso de tecnologías.

ESPACIO RURAL

Hay que tener en cuenta las dificultades de acceso a la cultura del mundo rural y la excesiva centralidad de la oferta cultural en la capital.

Algunos inconvenientes más visibles son:

- Falta de visibilidad. Hacen falta centros de exhibición y/o eventos de proyección supra-municipal vinculados para dar visibilidad y difundir entre la ciudadanía el trabajo del sector cultural y artístico, como programación diversa y continua: ciclos, exposiciones, festivales
- Necesidad de crear una Agenda cultural del territorio que unifique toda la información cultural del mismo y mejore la accesibilidad, coordinación y eficiencia de recursos.
- No existe un mapa o red cultural de infraestructuras y oferta que informen de la variedad de usos de las infraestructuras.
- Falta de canales o espacios de comunicación necesarios para crear conexión entre profesionales creativos, de gestión y /o programadores.
- Escasas redes de distribución y promoción, no se está desarrollando el potencial que supone la dinamización de webs o redes sociales

Es necesario destacar la importancia y necesidad del desarrollo cultural y turístico en el ámbito rural, ya que gracias a este desarrollo se lleva a cabo la diversificación de la

producción al constituirse el turismo como una actividad complementaria que permite disminuir la dependencia de las actividades tradicionales.

Otra ventaja de este desarrollo es la creación de empleo y la revalorización del patrimonio cultural, pues el municipio receptor del turismo cultural debe poner en valor los recursos históricos, culturales, arquitectónicos y ambientales con los que cuenta, y finalmente, el fomento del arraigo rural.

Por lo tanto, el desarrollo del turismo cultural en el ámbito rural supone una serie de ventajas que configuran una gran oportunidad para la oferta turística .

El objetivo es poner en valor la singularidad cultural y el patrimonio material e inmaterial de cada zona, así como la cultura rural, haciendo que esas señas de identidad cultural sean un elemento diferenciador en su proyección hacia el resto del territorio, y el rol fundamental del asociacionismo como elemento de cohesión del territorio provincial, poniendo en valor su papel de interlocución e implicación en la participación cultural.

A través de itinerarios culturales creados bajo diferentes temáticas conseguimos vincular el turismo cultural con el natural, deportivo y patrimonial, pues las rutas han de ofrecer, además de la visita a los centros de arte, la posibilidad de realizar otras actividades, como son las rutas naturales y deportivas, perfectas para aquellos visitantes que quieren conocer nuestros parajes naturales, nuestra cultura y nuestra gastronomía.

C) Objetivos estratégicos de MEDIO AMBIENTE:

- Impulsar la realización de actividades de conservación y mejora en Parajes Naturales Municipales declarados como espacios protegidos.
- Impulsar actuaciones para la protección y conservación del patrimonio arbóreo y monumental de la provincia de Castellón
- Analizar la magnitud y efectos que el cambio climático está manifestando sobre la Provincia de Castellón. Uno de los territorios más vulnerables de Europa ante la progresiva desertificación prevista por el IPCC.
- Impulsar la investigación y divulgación ornitológica y paleontológica de la provincia de Castellón mediante acciones de investigación y divulgación.
- Promover la gestión forestal como una actividad más dentro de la ordenación territorial municipal.
- Conseguir que los montes o terrenos forestales supongan un motor de desarrollo rural para las poblaciones que los sustentan.
- Aportar sus experiencias y propuestas a las Administraciones, grupos sociales y medios de comunicación.
- Promover la armonización de las funciones ambientales de conservación de la naturaleza en la gestión forestal.
- La defensa del medio ambiente y de la naturaleza en los espacios forestales en armonía con su población.

D) Objetivos estratégicos de DESARROLLO RURAL:

- Fomentar la actividad económica en el medio rural para el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, pesca e industrias agroalimentarias a través de acciones o trabajos de investigación que permitan fomentar su mejora, competitividad y comercialización.
- Generar y fomentar redes de cooperación/trabajo entre el sector primario, secundario y sus usos terciarios que fortalezcan, impulsen y visibilice a los productos agroalimentarios integrándolo en la cadena alimentaria así como medio en el que se producen y/o elaboran como activo territorial.
- Realización formación de especialización para el sector primario/secundario y puesta en valor de los productos agroalimentarios provinciales.
- Participación y/o realización de eventos de contenido técnico vinculado al sector primario e industrias agroalimentarias.
- Fomentar la mejora de los servicios que se prestan a las entidades locales rurales así como a su ciudadanía.
- Conservar y recuperar el patrimonio agroalimentario así como los recursos naturales del medio rural.
- Fomentar la proximidad entre la producción agraria y su consumo, desarrollando mercados para los productos agrícolas y ganaderos.
- Impulsar la creación de parques agrarios urbanos.
- Coordinarse con otros departamentos, instituciones provinciales y autonómicas con vistas a la lucha contra la despoblación en la provincia de Castellón.

E) Objetivos estratégicos de PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES:

- Promover e impulsar el desarrollo del territorio provincial utilizando criterios de reequilibrio social, territorial y medioambiental, mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado.
- Diseño, ejecución y gestión de proyectos estratégicos innovadores que aseguren la adecuada utilización de recursos disponibles y la dinamización del territorio.
- Generación de redes de cooperación entre los diferentes agentes locales.
- Establecimiento de sinergias de cooperación con instituciones públicas y privadas, analizando las prioridades financieras regionales, nacionales y europeas, así como los diferentes instrumentos de financiación disponibles.

F) Objetivos estratégicos del PATRONATO DE TURISMO:

- Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.

- Intensificación de acciones y gestiones ante los organismos oficiales y particulares, tendentes a mejorar la imagen turística de toda la Provincia de Castellón.
- Preparar y editar publicaciones de toda clase, folletos, carteles, etc., en orden a mejorar la información sobre los valores turísticos castellonenses.
- Promover el estudio y desarrollo de las peculiaridades de la provincia en el orden turístico, potenciando sus factores básicos y locales.
- Coordinar la labor, con otras instituciones de la provincia, de fuera de ella, e inclusive del extranjero, tendentes al cumplimiento de los fines del patronato.

G) Objetivos estratégicos de ACCIÓN SOCIAL:

- Prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.
- Asumir la supervisión de casos, formación, asistencia técnica y orientación, de las personas profesionales del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales de su ámbito territorial de referencia.
- Colaborar en la provisión de los servicios sociales, de acuerdo con la planificación estratégica de la Generalitat.

H) Objetivos estratégicos de IGUALDAD:

- Adopción de las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole, basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres, contrarias al principio de igualdad.
- Adopción de una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y de aquellas que respondan a la transversalidad de género.

I) Objetivos estratégicos de la ESCUELA TAURINA:

- Formar a nuevos valores en el arte de la tauromaquia y organizar actos directamente ligados con la formación de sus alumnos, que quedarán enmarcados dentro de su plan formativo.
- Contribuir a la protección y promoción de la fiesta taurina como parte integrante de nuestro patrimonio histórico y cultural. Para ello:
 - Contratará espacios publicitarios en revistas taurinas especializadas y especialmente las que se hagan eco de los actos celebrados en la provincia de Castellón y los organizados por este Organismo.
- Colaborar con los municipios para promocionar, difundir y albergar actos taurinos directamente relacionados con las finalidades de este organismo.

J) Objetivos estratégicos del Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (SEPAM):

Asegurar la prestación de los servicios de asistencia informática, jurídica y económica a los municipios de la Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la asistencia administrativa para garantizar la prestación de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención, de conformidad con los principios básicos sobre los que se sienta la organización del Servicio Provincial de Asesoramiento, de supletoriedad o complementariedad, petición municipal y proximidad.

K) Objetivos estratégicos del Servicio de Administración e Innovación Pública:

- El derecho a la participación ciudadana en los procesos de creación y decisión colectivos, garantizando el ejercicio de la democracia.
- El dialogo y la concertación como medios idóneos para superar los conflictos y la búsqueda de soluciones, siempre con apego a la institucionalidad y el respeto a la dignidad humana.
- La eficiencia, calidad, transparencia y rendición de cuentas en las acciones y en el manejo de los recursos de la Diputación.
- La tolerancia y el respeto a la diversidad, evitando toda forma de discriminación, especialmente por razones políticas, religiosas, de raza, género, opción sexual, credo, edad o condición social.
- La creatividad, flexibilidad y apertura al cambio en la búsqueda de soluciones a los problemas provinciales.

L) Objetivos estratégicos de PROMOCIÓN CERÁMICA:

- Fomentar la presencia de la cerámica provincial, en el escenario internacional.
- Promocionar al sector cerámico herramientas para favorecer su competitividad.
- Promover el uso de la cerámica como elemento constructivo.
- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.
- Aplicación de nueva normativa legal.
- Fomentar acciones innovadoras del uso cerámico.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la LGS, el PES debe incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

A) Actualización anual del PES.

De conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la LGS, el PES será actualizado anualmente, en 2021 y 2022, con la información relevante disponible. La actualización se realizará antes del 30 de abril de los indicados ejercicios, teniendo en cuenta particularmente lo previsto en el correspondiente Presupuesto de la Diputación para cada ejercicio. Dicha actualización se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde el Servicio de Administración e Innovación Pública, que efectuará el control del cumplimiento de los objetivos del PES durante cada ejercicio, a partir de la información remitida por los diferentes Departamentos convocantes.
- Desde la Intervención Provincial, que realizará el control financiero en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B) Liquidación de PES.

Finalizada la vigencia del PES, y antes de la elaboración del siguiente, se elaborará una Memoria Final en la que se contemple, al menos, y teniendo en cuenta los informes y actualizaciones anuales:

- Grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y de cada línea de subvención.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del PES.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente PES.
- Conclusiones o valoración global.

Esta Memoria Final se acompañará como Anexo del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones que se apruebe por la Diputación de Castellón.

APROBACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PES.

A) Aprobación del PES.

El Plan Estratégico de Subvenciones será aprobado mediante acuerdo plenario de esta Corporación siguiendo los trámites reglamentariamente establecidos para la aprobación de las disposiciones administrativas de carácter general.

B) Publicidad del PES.

El acuerdo de aprobación del PES junto con el texto completo del mismo será comunicado a los Departamentos convocantes a los efectos oportunos.

Igualmente, el PES 2020-2022 así como sus actualizaciones e informes anuales de

evaluación, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Diputación, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico.

ANEXO I: LÍNEAS DE SUBVENCIÓN POR DEPARTAMENTOS CONVOCANTES.

COOPERACIÓN

Objetivos específicos de Cooperación.

- Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia.
- Fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales.
- Gestión integral de las carreteras de titularidad provincial.
- Gestión de proyectos de depuradoras de agua para cascos urbanos sin depuración.
- Garantizar el suministro de agua a los municipios de la provincia.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatorias.

- Plan de Cooperación Provincial para las Obras y Servicios 2020.
- Ayudas de garantía de abastecimiento de agua potable.
- Plan del Vehículo Eléctrico.
- Subvenciones para la concesión de ayudas para la creación de nuevos espacios municipales para emprendedores en municipios de menos de 5000 habitantes.
- Subvenciones para la concesión de ayudas para la creación de tiendas multiservicios rurales a los municipios de menos de 200 habitantes.

Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las convocatorias se regulará de forma expresa las bases que regulen cada uno de los planes, pudiendo tener este carácter tanto anual como plurianual. Siempre en función de lo que se apruebe en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización: El total del importe de las convocatorias asciende a:

- Plan de Cooperación Provincial para las Obras y Servicios 2020: 12.400.000,00 €.
- Ayudas de garantía de abastecimiento de agua potable: 800.000,00 €
- Plan del Vehículo Eléctrico: 100.000,00 €

- Subvenciones para la concesión de ayudas para la creación de nuevos espacios municipales para emprendedores en municipios de menos de 5000 habitantes: 120.000,00 €
- Subvenciones para la concesión de ayudas para la creación de tiendas multiservicios en municipios de menos de 200 habitantes: 120.000,00 €.

Fuentes de financiación. La aportación de la Diputación Provincial se financiará con recursos generales de los fondos propios. Las aportaciones de los Ayuntamientos, se realizarán en el porcentaje que se regule en cada convocatoria.

Subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones:

Objetivos. Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Obras de especial interés para la población.
- Obras cuyo plazo de ejecución no permita su inclusión en uno de los Planes de libre concurrencia por ser éste más extenso.
- Acciones cuyo objeto no se pueda definir de forma expresa en alguno de los Planes de libre concurrencia.
- Acciones adoptadas por motivos de emergencia o por causas de fuerza de mayor.
- Acciones que por su carácter sobrevenido no se hubieran podido planear en el momento de la libre convocatoria.

Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las líneas de concesión directa de ayudas se regulará de forma expresa en los Convenios de desarrollo de las mismas, pudiendo tener este carácter tanto anual como plurianual. Siempre en función de lo que se apruebe en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización: El total del importe de las líneas nominativas asciende a 500.000,00 €.

Fuentes de financiación. La aportación de la Diputación Provincial se financiará con recursos generales de los fondos propios. Las aportaciones de los Ayuntamientos, se realizarán en el porcentaje que se regule en cada convocatoria.

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

CULTURA Y RESTAURACIÓN

En este sentido, los objetivos de la Diputación en materia cultural son:

- Promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos
- Fomento de la ciudadanía activa y la participación de los jóvenes en el ámbito local.
- Apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia.
- Conservación, restauración o recuperación del patrimonio histórico provincial.
- Identificación y puesta en valor de los recursos patrimoniales, históricos y culturales como oportunidad de desarrollo de los pueblos de la provincia para generar empleo, producto turístico o producto didáctico.

Estos objetivos se consiguen a través de las ayudas /subvenciones que la Diputación concede a través de numerosas convocatorias anuales y convenios singulares.

Prácticamente todas las acciones del departamento de cultura van dirigidas a la dinamización económica, social, turística y cultural de la provincia, para la vertebración del territorio provincial y conseguir la igualdad de oportunidades.

Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio . El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia.

La Diputación en los últimos años ha reforzado su política de recuperación y divulgación del patrimonio cultural, histórico, paisajístico e inmaterial. Todo ello desde los servicios de cultura, restauración, arqueología y oficina técnica, destacando algunos proyectos emblemáticos como:

- Castillo de Peñíscola. Las actuaciones de conservación, restauración y acondicionamiento del Castillo de Peñíscola están definidas en el Plan de dinamización turístico-cultural aprobado en el año 2014. A partir del mismo se definieron sucesivas fases que van ejecutándose año tras año y que han supuesto hasta la fecha la creación de nuevo espacio de recepción de visitantes, la puesta en valor del edificio y sus fortificaciones, la mejora de equipamientos, la creación de un centro de interpretación, la creación de rutas temáticas sobre el Temple y el Papa Luna..etc
- Castillo de Alcalá de Xivert y Castillo de Santa Magdalena de Pulpis. Ambos Castillos, propiedad de la Diputación, han visto reforzada en los últimos años las tareas de conservación y consolidación que permiten mejorar su imagen y su accesibilidad, facilitando las visitas.

- Se trabajará en la redacción de un Plan director de conservación.
- Proyecto cultural Castellón Arqueológico. El Servicio de Arqueología de la Diputación de Castellón, tiene como objetivos la investigación, protección y divulgación del patrimonio arqueológico de las diferentes comarcas de la provincia, así como la asistencia técnica a los municipios.

El importante patrimonio arqueológico investigado durante décadas se quiere dar a conocer a través de este proyecto. Un total de 20 yacimientos, que van desde la Edad de Bronce hasta íberos y romanos, son ya accesibles para poder ser visitados. Se ha iniciado un proceso de señalización de los yacimientos y por otra parte hemos colaborado económicamente para la realización de una pagina web con las últimas herramientas virtuales que facilita la visita y documenta científicamente todos los yacimientos.
- Proyecto cultural Territorio Templario. Aprovechando las huellas que la Orden del Temple dejó en nuestra provincia, se ha puesto en marcha la confección de una ruta “Territorio Templario”, que pone en valor diferentes recursos patrimoniales en la provincia. Un total de 25 recursos se encuentran actualmente señalizados (conjuntos históricos, murallas, castillo, torres) distribuidos entre 12 municipios.

Fruto también de este proyecto, ha sido la colaboración con el Canal Historia para la emisión de 6 capítulos rodados en la provincia con una gran repercusión mediática.
- Proyecto cultural Camins de Penyagolosa. Las ancestrales rogativas y romerías que peregrinan de los distintos municipios de la provincia hasta San Joan de Penyagolosa son 7. La Diputación mantiene un convenio con la UJI, a través de la Cátedra de Centros históricos e itinerarios culturales, para trabajar en la consecución de la candidatura a Patrimonio Mundial de la UNESCO de estas rogativas.
- Arte contemporáneo. En los últimos años existe una apuesta provincial por el Arte contemporáneo y ello ha supuesto: un refuerzo en la actividad desarrollada por el MACVAC (Museo de arte contemporáneo de Vilafames), un apuesta decidida por la feria MARTE, Feria Internacional de Arte contemporáneo de Castellón y una presencia institucional en la feria ARCO de Madrid a través del Área de arte contemporáneo del Servicio de Restauración y el MACVAC.
- Festival de Teatro Clásico. El interés de la Diputación en mantener y fomentar las artes escénicas tiene su máximo exponente en el Festival de Teatro Clásico de Peñíscola. Durante el mes de julio Peñíscola recibe este gran festival que después de 22 ediciones se encuentra totalmente consolidado y con un buen posicionamiento dentro del panorama teatral estatal.
- Proyecto cultural Letras del Mediterráneo. Se trata de un evento literario, que reúne cada año a 4 autores de reconocido prestigio que editan un libro en torno a historias que discurren en la provincia de Castellón. Nace con la vocación de unir la literatura con el conocimiento y promoción del territorio.
- Festival Cortometrando. Concurso en el que se seleccionan 6 proyectos cinematográficos que se ruedan en 6 municipios del interior de la provincia de Castellón.
- Apoyo a las Sociedades musicales con el Certamen provincial de bandas, las trobadas musicales y el concurso de composición musical.

Los objetivos esenciales en el Área de Cultura es conseguir se vayan consolidando los ejes estratégicos marcados:

Recuperación del patrimonio cultural:

Patrimonio inmueble (Territorio Templario)
Patrimonio mueble (Servicio de Restauración.)
Patrimonio inmaterial (Camins de Penyagolosa / Arte rupestre)
Patrimonio arqueológico (Castellón Arqueológico)
Patrimonio artístico contemporáneo (Marte y MACVAC)

Dinamización cultural de la provincia:

Festival Cortometrando
Festival Teatro Clásico de Peñíscola
Certamen Provincial de bandas
Trobadas bandas de música
Circuitos provinciales de teatro
Ciclos Música barroca
Dolç Festival
Certamen Letras del Mediterráneo
Festival música antigua y barroca Peñíscola
Eventos culturales
Programas culturales
Parques infantiles y cines de verano
Fomento festejos taurinos
Escuelas de educandos..

DEPORTE

El deporte, a través de cualquiera de sus manifestaciones, constituye uno de los sectores con mayor impacto económico en la actualidad.

La economía del deporte tiene un gran campo de acción en la teoría económica, esto permite considerar el deporte como un sector económico de importancia para el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de una región y de un país, por los beneficios económicos y sociales para la sociedad y los servicios complementarios involucrados con el deporte, como son el comercio, la industria, y los servicios turísticos.

La Diputación en su labor de colaboración con los Ayuntamientos en el cumplimiento de sus competencias realiza diversas acciones:

- Subvenciones para la construcción y mantenimiento de instalaciones deportivas
- Subvenciones para la realización de programas de promoción deportivas y grandes eventos.
- Ayudas a los clubes deportivos y deportistas de la provincia de Castellón.

La apuesta de la Diputación por hacer de la promoción y fomento de la práctica deportiva un eje estratégico de su gestión se ha materializado con la puesta en marcha de grandes eventos deportivos (MIM, Vuelta España, etc) y convocatorias organizadas bajo el paraguas de los circuitos provinciales deportivos, para hacer del deporte un motor de desarrollo y vertebrador del territorio, al considerar el deporte un excelente catalizador turístico y un generador de riqueza y de marca para la provincia.

Castellón tiene unas condiciones climáticas con más de 300 días de sol al año y con unas temperaturas moderadas que permiten disfrutar del deporte al aire libre. Además sus condiciones geográficas determinan que es uno de los territorios con más de puertos de montaña del mediterráneo y la segunda provincia más montañosa de España, posibilitando la celebración de las más exigentes competiciones de montaña.

A todas estas condiciones se une la existencia de infraestructuras deportivas que permiten acoger excelentes competiciones en los más variados deportes.

Por estos motivos, una de las líneas estratégicas de la Diputación es aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica y con ello se pretende obtener el máximo rendimiento a la celebración de grandes eventos deportivos, como promoción del turismo deportivo, colaborando para ello con diversas entidades deportivas.

Actualmente se desarrollan más de 200 eventos deportivos cada año.

Los objetivos generales son:

- Difundir la marca “Castellón Escenario Deportivo” en el ámbito deportivo provincial.
- Promocionar Castellón como zona de turismo deportivo
- Facilitar el deporte como promotor de salud y valores.

Los objetivos específicos son:

- Mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano, y garantizar el buen estado de los equipamientos existentes
- Mejorar la gestión de los servicios deportivos
- Aprovechar el potencial del deporte como sector de actividad económica
- Fomentar la actividad física y deportiva entre los ciudadanos, desarrollando actuaciones de fomento del deporte, en colaboración con entidades públicas y privadas, así como a través de eventos deportivos en la calle.
- Obtener el máximo rendimiento en la celebración de grandes eventos deportivos, como atractivo de turistas a la provincia de Castellón.

En definitiva, contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la provincia mediante el impulso de la práctica físico-deportiva, cooperando con los entes locales tanto en el ámbito de las actividades deportivas como en el ámbito de los equipamientos necesarios para desarrollar estas prácticas, así como en la innovación de los servicios deportivos municipales.

Los objetivos esenciales en el **Área de Deportes** es conseguir se vayan consolidando los ejes estratégicos marcados :

- Mejorar la oferta de equipamientos y servicios a disposición del ciudadano, y garantizar el buen estado de los equipamientos existentes, a través de convenios singulares con los titulares de las instalaciones.
- Obtener el máximo rendimiento en la celebración de grandes eventos deportivos, como atractivo de turistas a la provincia de Castellón, que permitan a su vez el conocimiento del territorio.
- Consolidar la marca “Castellón escenario deportivo”.
- Reforzar los circuitos de deporte popular.
- Reforzar los eventos de carreras de montaña y BTT en municipios de menos de 3000 habitantes
- Reforzar la campaña “Castelló, mar i muntanya”: actividades de senderismo y vela y piragüismo para alumnos de secundaria de toda la provincia.
- Promocionar la actividad física y el deporte colaborando económicamente con clubes de nivel nacional , jóvenes deportistas , clubes de deporte adaptado , clubes de deporte base y deportistas de alto nivel deportivo .

Para ello se prevén las siguientes líneas de actuación:

ÁREA CULTURA

CONVOCATORIAS 2020

| | |
|--|---------|
| • SUBVENCIONES PROGRAMAS CULTURALES | 350.000 |
| • SUBVENCIONES EVENTOS CULTURALES | 300.000 |
| • ESCUELAS DE EDUCANDOS | 200.000 |
| • ESCUELAS DE MÚSICA. GASTOS INVERSIÓN | 100.000 |
| • CERTAMEN PROVINCIAL BANDAS | 70.000 |
| • TROBADAS BANDAS DE MÚSICA | 36.000 |
| • SUBVENCIONES ILUMINACIÓN GAIATAS | 28.500 |
| • SUBVENCIONES ILUMINACIÓN FALLAS | 30.000 |
| • SUBVENCIONES FOMENTO FESTEJOS TAURINOS | 90.000 |
| • CINE DE VERANO | 24.000 |
| • PARQUE INFANTIL | 52.000 |
| • SUBVENCIONES MEMORIA HISTÓRICA | 100.000 |
| • SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES | 25.000 |

LINEAS NOMINATIVAS 2020

| | |
|--|---------|
| • CONVENIO UNED | 111.600 |
| • CONV AYTO BENICÀSSIM FRANCISCO TÁRREGA | 24.000 |
| • CONSORCIO CAMINO DEL CID | 30.000 |
| • FUNDACIÓN MAX AUB | 25.000 |

| | |
|--|-----------|
| • PREMIO DIPUTACIÓN RIBALTA-SEGORBE | 3.000 |
| • FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA | 8.100 |
| • FUNDACIÓN CÁTEDRA SOLER I GODES | 12.000 |
| • FUNDACIÓN ESTUDIOS AVANZADOS | 3.780 |
| • CONSORCIO DE MUSEOS | 50.000 |
| • MUSEO ARTE CONTEMPORÁNEO VILAFAMÉS | 90.000 |
| • ASOCIACIÓN BELLAS ARTES Y ARTESANÍA | 6.000 |
| • ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS | 6.000 |
| • CONVENIO UJI ACTIVIDADES CULTURALES | 110.000 |
| • CONV CASINO ANTIGUO | 15.000 |
| • CONV AMICS DE VINARÒS. PREMI PUIG RODA | 14.000 |
| • CONV AC EL SAC. MARTE | 60.000 |
| • CONV ASOC ORQUESTA SINFÓNICA CASTELLÓN | 50.000 |
| • CONVENIO CONSERVATORIO SUPERIOR CASTELLÓN | 10.000 |
| • CONV JOVE ORQUESTA CASTELLÓN | 30.000 |
| • CONV FEDERACIÓN CORS DE LA CV | 12.600 |
| • TROBADAS MÚSICA. CONV FEDERACIÓN REGIONAL | 36.000 |
| • CONV FESTIVAL MÚSICA ANTIGUA Y BARROCA | 70.000 |
| • CONV OBISPADO SEGORBE. PATRIMONIO | 60.000 |
| • CONV OBISPADO TORTOSA. PATRIMONIO | 60.000 |
| • CONV PARROQUIA SANTA MARIA. RETABLO TRAVER C. | 39.325 |
| • CONV FEDERACIÓN GAIATAS. BANDAS | 25.000 |
| • CONV JUNTA LOCAL FALLERA BENICARLÓ | 13.000 |
| • CONV JUNTA LOCAL FALLERA VALL D'UXÓ | 8.000 |
| • CONV FEDERACIÓ FALLES BURRIANA | 19.000 |
| • CONV AC FALLA COMPROMÍS. ALMENARA | 1.000 |
| • CONV. UJI AULA HISTÓRICA | 44.000 |
| • CONV. COMUNIDAD REGANTES | 40.000 |
| • CONVENIO FEDERACIÓ COLLES. PREMI PASCUAL TIRADO | 3.000 |
| • CONVENIO FUNDACIÓN CAJA CASTELLÓN | 25.000 |
| • CONVENIO ASOCIACIÓN PRO ART SANTA BARBARA BURRIANA | 7.000 |
| • CONVENIO PARROQUIA SONEJA | 55.959,48 |
| • CONVENIO PARROQUIA CABANES | 37.733,32 |
| • CONVENIO PARROQUIA AYÓDAR | 83.822,18 |
| • CONVENIO PARROQUIA VALLIBONA | 26.000 |
| • CONVENIO ERMITA SOCORS CÀLIG | 37.050 |
| • CONVENIO IGLESIA SANTÍSSIM CANET LO ROIG | 26.000 |
| • CONVENIO IVC. PROGRAMACIÓN CULTURAL | 50.000 |

ÁREA DEPORTES

CONVOCATORIAS 2020

| | |
|--|-----------|
| • CONV. AYTOS CARRERAS DE MONTAÑA Y ASFALTO | 65.000 |
| • BECAS PROMOCIÓN DEPORTISTAS | 200.000 |
| • SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS | 1.000.000 |
| • CONVOCATORIA EQUIPAMIENTO CLUBS DEPORTE BASE | 150.000 |
| • CONVOCATORIA SUBVENCIONES ORGANIZACIÓN CIRCUITOS POPULARES | 180.000 |
| • CONVOC. SUBV. TURÍSTICO DEPORTIVO. EVENTOS Y ACTIVIDADES | |

| | |
|---|---------|
| DEPORTIVAS | 625.000 |
| • SUBV. ACTIV. DEPORTIVAS. CLUBS DEPORTE ADAPTADO | 40.000 |
| • SUBV. GASTOS TRANSPORTE “DESCUBRE LA MONTAÑA” | 30.000 |
| • SUBV. GASTOS TRANSPORTE “DESCUBRE LA MAR” | 15.000 |
| • SUBVENCIONES DEPORTISTAS PARA DESPLAZAMIENTOS INTERNACIONALES | 75.000 |

LINEAS NOMINATIVAS 2020

| | |
|--|---------|
| • SUBV. ASOCIACIÓN PRENSA DEPORTIVA GALA DEL DEPORTE | 3.000 |
| • CONV. MARATÓ I MITJA PENYAGOLOSA-TRAILS MM Y CSP | 170.000 |
| • CONV. FEDERACIÓN DE PELOTA VALENCIANA. PROMOCIÓ MÓN PROFESIONAL | 18.000 |
| • CONV. CLUB CICLISTA SEPELACO. VOLTA CICLISTA A LA PROVINCIA | 45.000 |
| • CONV. ASOCIACIÓN PROCICLISMO. VOLTA A LA COMUNITAT VALENCIANA | 25.000 |
| • CLUB D'ATLETISME RUNNING CASTELLÓ: MARATÓ DE CASTELLÓN | 25.000 |
| • CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS: MEDITERRANEAN XTREM | 35.000 |
| • CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS. MEDITERRANEAN MEDITERRANEAN EPIC BY GAES | 75.000 |
| • CONVENIO FEDERACIO PILOTA VALENCIANA. PROMOCIÓ BASE PILOTA VALENCIANA | 25.000 |

MEDIO AMBIENTE

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatorias.

- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la conservación y mejora de parajes naturales.
- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para protección y conservación de árboles monumentales y singulares.
- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la restauración ambiental de espacios municipales degradados.
- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para el mantenimiento de senderos municipales.

Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las convocatorias se regulará de forma expresa las bases que regulen cada uno de las convocatorias, pudiendo tener esto carácter tanto anual como plurianual. Siempre en función de lo que se apruebe en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización: El total del importe de las convocatorias asciende a:

- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la conservación y mejora de parajes naturales: 80.000,00 €.
- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para protección y conservación de árboles monumentales y singulares: 40.000,00 €.
- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para la restauración ambiental de espacios municipales degradados: 100.000,00 €.
- Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Castellón para el mantenimiento de senderos municipales: 100.000,00 €.

Fuentes de financiación. La aportación de la Diputación Provincial se financiará con recursos generales de los fondos propios. Las aportaciones de los Ayuntamientos, se realizarán en el porcentaje que se regule en cada convocatoria.

Subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones:

Objetivos: Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Actuaciones de especial interés para la población.
- Acciones cuyo objeto no se pueda definir de forma expresa en alguna de las convocatorias de libre concurrencia.
- Acciones adoptadas por motivos de emergencia o por causas de fuerza de mayor.
- Actividades derivadas de la colaboración con otras administraciones.
- Acciones que por su carácter sobrevenido no se hubieran podido planear en el momento de la libre convocatoria.

Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las líneas de concesión directa de ayudas se regulará de forma expresa en los Convenios de desarrollo de las mismas, siendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2020.

Costes previsibles para su realización: El total del importe de las líneas nominativas asciende a 100.000,00 €.

Fuentes de financiación. La aportación de la Diputación Provincial se financiará con recursos generales de los fondos propios. Las aportaciones de los Ayuntamientos, se

realizarán en el porcentaje que se regule en cada convocatoria.

DESARROLLO RURAL

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatorias.

- Convocatoria de subvenciones a gestores cinegéticos registrados en la provincia de Castellón en materia de mejoras para la fauna, correspondientes al ejercicio 2019.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año.

Costes previsible para su realización.

El importe de la subvención en régimen de concurrencia competitiva asciende a 100.000€ para la anualidad 2020.

Fuentes de financiación.

Fondos propios y la aportación de los beneficiarios que se define en la convocatoria.

Subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones:

Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la agricultura, ganadería, pesca y el desarrollo rural, en general, cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Situaciones de riesgo y emergencia para los sectores agrícolas, ganaderos, pesqueros e industrias agroalimentarias.
- Aplicación de nueva normativa legal.
- Actividades de fomento y promoción urgentes e inaplazables que supongan un beneficio claro para los distintos sectores.
- Actividades derivadas de la colaboración con otras administraciones.
- Implementación de programas europeos.

Plazo necesario para su consecución

El plazo de vigencia de cada línea se definirá en cada convenio, siendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2020.

Costes previsible para su realización.

El total del importe de las nueve líneas nominativas asciende a 297.500 € para la anualidad 2020.

Fuentes de financiación.

La aportación de la Diputación con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de cada línea se definirá en cada convenio a la vista de la actividad que presenten

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatorias.

- Plan de Empleo 2020
- Subv. Acciones Innovadoras de Fomento de Empleo, Emprendimiento y Promoción Económica.
- Programa Operativo Empleo Juvenil: Ayudas a la Creación de Empresas
- Programa Operativo Empleo Juvenil: Ayudas a Empresas para Contratación
- Programa Jóvenes Emprendedores: MOVE UP

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsible para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende, con referencia al ejercicio económico 2020, a 1.254.450,00 euros.

Fuentes de financiación.

La aportación de Diputación con fondos propios y los porcentajes de financiación asumidos por las entidades colaboradoras y las entidades públicas o privadas beneficiarias, quedarán expresamente definidos en cada una de las convocatorias.

Subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción económica cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar, que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Fomento del crecimiento y aceleración del tejido empresarial de la provincia.
- Promocionar la innovación como base de la competitividad y crecimiento empresarial.
- Favorecer la transferencia de tecnología y conocimiento en las pymes de la provincia.
- Promover la colaboración comercial y sinergias entre empresas.
- Articulación de instrumentos para el acercamiento a fuentes de financiación pública y privada.
- Promoción de la cooperación del sector sector público y del sector privado,
- Acciones de promoción y estudio encaminadas hacia la mejora de la competitividad
- Fomento y apoyo del emprendimiento , en especial a la actividad empresarial liderada por mujeres.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de cada línea se definirá en el convenio de desarrollo, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 303.295,50 € para la anualidad 2020.

Fuentes de financiación.

La aportación de la Diputación con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de cada línea se definirá en cada convenio a la vista de la actividad que presenten.

PATRONATO DE TURISMO

Subvenciones en régimen de libre concurrencia:

Convocatorias.

- Subvenciones a Ayuntamientos para la organización de “Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional, Nacional, Autonómico o Provincial”.

- Subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de personal en las oficinas de turismo.
- Subvenciones a Ayuntamientos para la producción de material gráfico.
- Subvenciones a Ayuntamientos para la organización de actuaciones de creación y difusión de oferta turística.
- Subvenciones a Ayuntamientos para la organización de eventos gastronómicos “Castelló Ruta de Sabor”.
- Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la organización de eventos gastronómicos “Castelló Ruta de Sabor”.
- Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la organización de actuaciones de creación y difusión de oferta turística.
- Subvenciones a empresas para la organización de eventos gastronómicos “Castelló Ruta de Sabor”.
- Programa de vacaciones para mayores “Castellón Sénior”.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia será el previsto en las respectivas convocatorias.

Costes previsibles de realización.

El importe total de las líneas en régimen de concurrencia competitiva asciende a 2.065.000 € para la anualidad de 2020.

Fuentes de financiación.

La aportación del Patronato será con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de las líneas se definirá en cada convocatoria.

Subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción y desarrollo del turismo cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Creación y consolidación de productos turísticos que pongan en valor características y/o peculiaridades de algún municipio o punto turístico.
- Formación turística. Acciones destinadas a completar la formación y conocimientos en el sector turístico.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de cada línea se definirá en el convenio de desarrollo, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsible de realización.

El importe de las líneas nominativas asciende a 547.600 € para la anualidad 2020.

Fuentes de financiación.

La aportación del Patronato será con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de las líneas se definirá en cada convenio, a la vista del presupuesto de la actividad que presenten.

ACCIÓN SOCIAL

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatorias.

- Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Castellón y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) en materia de salud y prevención; envejecimiento activo; conciliación familiar educación e infancia; y actividades sociales.
- Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a Entidades Sectoriales en materia de salud y prevención; envejecimiento activo; conciliación familiar educación e infancia; y actividades sociales.
- Convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), para el fomento de actividades y proyectos de cooperación al desarrollo.
- Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a diez mil habitantes, destinadas a la habilitación y mantenimiento de Unidades Municipales de Respiro Familiar.
- Convocatoria de subvenciones, destinadas a entidades sectoriales de servicios sociales, titulares de servicios de transporte adaptado de viajeros, de ámbito supramunicipal, prestado, con el objeto de posibilitar su inserción social y educativa, a favor de personas con discapacidad, usuarias de Centros Especializados.
- Convocatoria de subvenciones económicas, destinadas a Asociaciones de Jubilados y Pensionistas para la adquisición de equipamiento como dotación de Clubes de Personas Mayores, y para la ejecución de obras de reforma o acondicionamiento y atención del gasto derivado del suministro eléctrico y de agua potable, en inmuebles de titularidad no municipal, habilitados como Clubes de Personas Mayores.
- Concurso relativo a la asignación, en concepto de subvenciones en especie, a favor de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas de la provincia de Castellón, de la

prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros, con destino al desarrollo de actividades de carácter sociocultural llevará a cabo la contratación directa de la prestación del servicio por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

- Concurso relativo a la asignación, en concepto de subvenciones en especie, a favor de entidades de ámbito supramunicipal de la provincia de Castellón, vinculadas al ámbito de la acción social, y distintas de las Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, de la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros, con destino al desarrollo de actividades de carácter sociocultural. Se llevará a cabo la contratación directa de la prestación del servicio por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
- Concurso relativo a la asignación, en concepto de subvenciones en especie, a favor de las Asociaciones de Mujeres y de las Asociaciones de Amas de Casa con sede en municipios de la provincia de Castellón, de la prestación del servicio de transporte colectivo de viajeros, con destino al desarrollo de actividades de carácter sociocultural. Se llevará a cabo la contratación directa de la prestación del servicio por parte de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.
- Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado del Grado Senior en Ciencias Humanas y Sociales impartido por la Universitat para a Majors de la Universitat Jaume I de Castelló.
- Convocatoria de becas de estudio destinadas a alumnado del Programa “UNED Senior”, impartido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, previa su expresa aprobación en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende, con referencia al ejercicio económico 2020, a tres millones ciento sesenta y seis mil quinientos euros (3.166.500,00 €)

Fuentes de financiación.

- Fondos propios (Aportación de la Excma. Diputación Provincial).
- El porcentaje de financiación asumido por las entidades públicas o privadas beneficiarias, quedará expresamente definido, en su caso, en cada una de las convocatorias.

Subvenciones de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. De la LGS.

Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones económicas destinadas a la implementación de iniciativas vinculadas a la acción social cuando no puedan concurrir las entidades locales y las entidades sectoriales o fundacionales promotoras, a las

convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, con motivo de la especial singularidad de la iniciativa objeto de la subvención, fundamentada ésta en alguno de los siguientes supuestos:

- Asignación directa de subvenciones económicas, destinadas a los Ayuntamientos, Mancomunidades, Agrupaciones y Consorcios de Municipios con población inferior a 6.000 habitantes, para la financiación de los Equipos de Intervención Social que deberán asumir la implementación, en sus respectivas demarcaciones territoriales, durante 2020, de los Programas de Servicios Sociales Generales.
- Implementación de programas, transferencias de capital y mantenimiento de centros y servicios de carácter especializado, cuya titularidad ostenten entidades prestadoras de servicios sociales.
- Implementación de programas, diseñados por organizaciones no gubernamentales, complementarios a las iniciativas institucionales provinciales, destinados a la lucha contra la despoblación en los municipios del interior de la provincia.
- Investigación en el ámbito de la medicina y de la formación especializada de facultativos profesionalmente vinculados a la Fundación "Hospital Provincial de Castellón".
- Implementación de iniciativas en materia de accesibilidad de destinos turísticos, en colaboración con entidades locales.
- Implementación de iniciativas solidarias promovidas por colegios profesionales y por entidades sectoriales.
- Implementación de iniciativas en materia de ayuda humanitaria de emergencia, dirigida a población damnificada por situaciones catastróficas.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de los convenios de colaboración formalizados para la asignación directa de las subvenciones económicas será de un año, previa su aprobación expresa en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsible para su realización.

El total del importe de las líneas nominativas con referencia al ejercicio económico 2020, asciende a dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta euros con noventa y cinco céntimos (2.198.450,95 €).

Fuentes de financiación.

- Fondos propios (aportación de la Excm. Diputación Provincial).
- El porcentaje de financiación asumido por las entidades públicas o privadas colaboradoras, quedará expresamente definido en cada convenio singular de colaboración.

IGUALDAD

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Convocatorias.

- Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Castellón destinadas a la elaboración de planes locales de igualdad y a la articulación de programas de actividades en materia de igualdad y violencia de género.
- Convocatoria de subvenciones económicas destinadas a Entidades Sectoriales para la articulación de iniciativas en materia de igualdad.

Plazo necesario para su consecución.

El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, previa su expresa aprobación en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende, con referencia al ejercicio económico 2020, a setenta mil euros (70.000,00 €).

Fuentes de financiación.

- Fondos propios (Aportación de la Excm. Diputación Provincial).
- El porcentaje de financiación asumido por las entidades públicas o privadas beneficiarias, quedará expresamente definido, en su caso, en cada una de las convocatorias.

Subvenciones de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. De la LGS.

No se prevé llevar a cabo, inicialmente, el otorgamiento de subvención económica alguna, mediante procedimiento de concesión directa, y con referencia al ejercicio económico 2020, a favor de entidades públicas o entidades sectoriales en materia de igualdad.

O.A.L. ESCUELA TAURINA

Para el ejercicio 2020, el O.A.L. Escuela Taurina de Diputación no tiene previsto en su presupuesto ninguna aplicación presupuestaria del capítulo 4 y 7, por lo que no se tramitará ninguna subvención.

SERVICIO PROVINCIAL DE ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS

A fecha actual en el presupuesto 2020 no existe dotación presupuestaria de gastos derivados de subvenciones.

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatorias.

- Convocatoria de subvenciones a Federaciones Provinciales de Asociaciones Vecinales para la financiación de gastos de funcionamiento y actividades, así como gastos de inversión.

Plazo necesario para su consecución. El plazo de vigencia de las convocatorias será de un año, conforme se aprueben en los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización. El total del importe de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva asciende a 18.000 € para la anualidad 2020.

Fuentes de financiación. Fondos propios de la Diputación de Castellón.

Subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

Objetivos.

- Con objeto de que los grupos políticos de esta Diputación Provincial puedan atender las necesidades de infraestructura de medios materiales y personales, conforme a lo que determina el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se asignará anualmente a los Grupos Políticos una dotación económica idéntica para todos ellos y una asignación en función del número de miembros que los componen por Diputado y mes.

Plazo necesario para su consecución

El plazo de vigencia será de un año, conforme se aprueben los presupuestos de cada ejercicio económico.

Costes previsibles para su realización

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 343.200 € para la anualidad 2020.

Fuentes de financiación

Fondos propios de la Diputación de Castellón.

PROMOCIÓN CERÁMICA

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

Convocatorias.

- Plan Cerámico de Regeneración Urbana 2019/2020 (1).
- Plan Cerámico de Regeneración Urbana 2020/2021 (2).
- Convocatoria en Especie Premio "Som Cerámica" a la Innovación del Producto Cerámico en Aplicaciones Urbanas (3).

Plazo necesario para su consecución.

- (1) El plazo de vigencia de la convocatoria será de dos años.
- (2) El plazo de vigencia de la convocatoria será de dos años.
- (3) El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año, no contiene asignación presupuestaria.

Costes previsibles para su realización.

El total del importe de las convocatorias asciende, con referencia al ejercicio económico 2020, a 402.100,00 euros.

Fuentes de financiación.

La aportación de Diputación con fondos propios y los porcentajes de financiación asumidos por las entidades colaboradoras y las entidades públicas o privadas beneficiarias, quedarán expresamente definidos en cada una de las convocatorias.

Subvenciones de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS:

Objetivos.

Podrán aprobarse líneas de concesión directa de subvenciones destinadas a la promoción cerámica cuando no puedan concurrir a las convocatorias en régimen de libre concurrencia con motivo de la especial singularidad de la acción a subvencionar que deberá fundamentarse en alguno de los siguientes apartados:

- Fomento del empleo y el autoempleo dirigido al sector cerámico.
- Fomentar la presencia de la cerámica provincial, en el escenario internacional.
- Articulación de instrumentos hobby para defender los intereses del sector cerámico ante las Instituciones Comunitarias.
- Promocionar al sector cerámico herramientas para favorecer su competitividad.
- Promover el uso de la cerámica como elemento constructivo.
- Mantenimiento del patrimonio y fomento cultural cerámico provincial.
- Mantenimiento y visibilización de bases documentales, fototeca y videoteca especializada.

Plazo necesario para su consecución

El plazo de vigencia de cada línea se definirá en cada convenio, siendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

Costes previsibles para su realización

El total del importe de las líneas nominativas asciende a 34.000 € para la anualidad 2020.

Fuentes de financiación

La aportación de la Diputación con fondos propios y la aportación de los beneficiarios de cada línea se definirá en cada convenio a la vista de la actividad que presenten.

II. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2020

TÍTULO I:

NORMAS GENERALES Y MODIFICACIONES DE CRÉDITO

CAPÍTULO 1.- NORMAS GENERALES

Base 1. - ÁMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN

La gestión, desarrollo y ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020 se realizará con sujeción estricta a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a los preceptos contenidos en las presentes Bases de Ejecución, que se formulan en virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto forman parte del Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, y contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias de esta Entidad, así como aquellas otras que se consideran precisas para su acertada gestión.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entiende que los preceptos contenidos en estas bases deben de mantener los citados principios, prevaleciendo en caso de duda la Ley Orgánica 2/2012 sobre los mismos.

Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y a la de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Base 2. - ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

2.1.- El Presupuesto y las presentes Bases de Ejecución tienen vigencia durante el ejercicio presupuestario 2020 que coincide con el año natural.

2.2.- En el supuesto de prórroga del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, estas Bases regirán, asimismo, en el periodo de prórroga.

2.3.- En cuanto al régimen contable, la Diputación Provincial, así como los Organismos Autónomos se ajustarán a lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Base 3. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en la base 6ª

Base 4. - DEL PRESUPUESTO GENERAL

4.1.- El Presupuesto General de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020 está integrado por el de la Diputación Provincial, el del Organismo Autónomo Local Patronato Provincial de Turismo, el del Organismo Autónomo Local Escuela Taurina de Castellón, el del Consorcio de Prevención y extinción de incendios y salvamento de Castellón, el del Consorcio Matadero Comarcal Zona Norte, el del Consorcio Matadero Comarcal de la Plana, el del Consorcio Concesionario de aguas red de abastecimiento de la Plana, el del Consorcio Concesionario de Aguas Plà de l'Arc y el de la Entidad dependiente de esta Diputación Fundación de la C.V. Hospital Provincial de Castellón.

4.2.- Se consideran aprobadas como aportación a los Organismos Autónomos provinciales las cantidades que figuren previstas en el presupuesto de la propia Diputación de forma individualizada en aplicación presupuestaria independiente.

4.3.- Los distintos patronatos antes mencionados recibirán mensualmente la doceava parte de la aportación total de la Diputación para el ejercicio presupuestario, pudiendo redondear las cantidades en el primer pago a efectuar. Igual tratamiento tendrán los créditos del Consorcio Provincial de Bomberos.

4.4.- La Corporación en Pleno podrá modificar el régimen de estas transferencias.

Base 5. - ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

Los créditos incluidos en el Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2020, se distribuyen de acuerdo con la estructura prevista en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con las clasificaciones que se detallan:

- a) Clasificación por Programas.- Se distinguen: áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas.

b) Clasificación Económica.- Se distinguen: capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de la clasificación por programas y económica, y constituye la unidad sobre la cual se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

Base 6. - VINCULACIONES JURÍDICAS

6.1.- No se podrán adquirir compromisos de gasto de una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el siguiente punto.

6.2.- Los niveles de vinculación jurídica son:

6.2.1. - Diputación:

A) Con carácter general, por lo que se refiere a la clasificación por programas, el grupo de programa y por lo que se refiere a la clasificación económica, el concepto.

B) En los créditos declarados ampliables –base 9- la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

C) Sin embargo se fijan las siguientes vinculaciones diferentes de los criterios anteriores:

C.1) Capítulo 1 (Gastos de personal):

Respecto a la clasificación por programas: el área de gasto.
Respecto a la clasificación económica: el capítulo.

Para las partidas destinadas a productividad y gratificaciones, artículo 15, se establece el nivel de vinculación jurídica el de la aplicación presupuestaria con el detalle que aparece en los presupuestos.

C.2) Capítulo 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios)

Las partidas destinadas a gastos por suministros corrientes (Energía eléctrica, agua, teléfono, postales, combustibles), necesarios para el correcto funcionamiento de los servicios estarán vinculadas al nivel de detalle con el que consten en los presupuestos.

C.3) Capítulo 3 (Gastos financieros):

Respecto a la clasificación por programas: el área de gasto.
Respecto a la clasificación económica: el capítulo.

C.4) Capítulo 4 (Transferencias corrientes):

Las aportaciones a los organismos autónomos, las aportaciones obligatorias (UNED, FEMP, FVMP, etc.) y las subvenciones nominativas:

Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.

Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.

C.5) Capítulo 6 (Inversiones reales):

Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.

Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.

Excepciones:

1.- Las partidas correspondientes al servicio de informática, la vinculación será:

Respecto la clasificación por programa: el programa.(92020)

Respecto la clasificación económica: el capítulo.

2.- Las partidas de reposición de mobiliario, esto es, las clasificadas económicamente como 6350000, estarán vinculadas por lo que se refiere a la clasificación por programas, el grupo de programa y por lo que se refiere a la clasificación económica, el concepto, esto es, según la norma general.

C.6) Capítulo 7 (Transferencias de capital):

Las aportaciones a los organismos autónomos, las aportaciones obligatorias y las subvenciones nominativas:

Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.

Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.

C.7) Capítulo 8 (Variación de activos financieros):

Respecto a la clasificación por programas: al máximo nivel de desglose existente.

Respecto a la clasificación económica: al máximo nivel de desglose existente.

C.8) Capítulo 9 (Variación de pasivos financieros):

Respecto a la clasificación por programas: el área del gasto.

Respecto a la clasificación económica: el capítulo.

6.2.2. - Organismos Autónomos:

Con carácter general, por lo que se refiere a la clasificación por programas, el área de gasto y, por lo que respecta a la clasificación económica, el artículo. Por lo que se refiere a las excepciones a la norma general indicada en el apartado anterior se aplicarán los mismos criterios que para la Diputación.

CAPÍTULO 2.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 7. - DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

7.1.- Cuando se haya de realizar un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

7.2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de hacer el presupuesto.

7.3.- Todos los expedientes de modificación de créditos habrán de ser informados por la Intervención de fondos.

7.4.- No se considerará modificación de crédito y por tanto no requerirá más que un ajuste económico-contable, la creación de una aplicación presupuestaria, dentro de una bolsa de vinculación jurídica, que no suponga variación cuantitativa a la misma, sino únicamente una mayor definición del concepto económico; esto es, cuando existiendo dotación presupuestaria dentro de un nivel de vinculación jurídica, y se pretenda imputar gastos a una aplicación presupuestaria del mismo nivel de vinculación y no figuren abiertas en el Presupuesto al no contar con dotación presupuestaria, se creará la correspondiente aplicación presupuestaria, y se le imputará el gasto en cuestión, sin necesidad de efectuar modificación presupuestaria alguna.

Base 8. - CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

8.1.- Si durante el ejercicio se ha de realizar un gasto que no puede demorarse para el año siguiente y para el cual no existe crédito se podrá aprobar la modificación presupuestaria mediante un crédito extraordinario.

En caso que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

8.2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se financiarán con uno o varios de los recursos que enumeramos seguidamente:

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

8.3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI, VII o VIII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito, de subvenciones y de otros ingresos afectados a inversiones.

8.4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV se podrán financiar mediante operaciones de crédito en los términos señalados en el Art. 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.5.- La aprobación corresponde al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos provinciales.

8.6.- En cuanto a su tramitación éstos serán iniciados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, o en la propia Intervención por orden del Presidente, Diputado Delegado, o en su caso del Presidente del Organismo Autónomo.

Cuando sean las unidades administrativas las que inicien los expedientes, se trasladará toda la documentación a la Intervención general para que emita su informe.

8.7.- A la propuesta de las unidades administrativas, se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

8.8.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno de la Diputación, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones. Si durante el mencionado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en caso contrario, habrá de resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

8.9.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otros de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, podrá aplicarse el gasto a partir de este momento.

8.10.- La aprobación de las modificaciones en los presupuestos de los Organismos Autónomos compete al Pleno de la Diputación y habrá de ir acompañada de la propuesta de acuerdo de su órgano de gobierno.

Base 9. - AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS.

9.1.- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Presidente de la Diputación o al Presidente del Organismo Autónomo, previo informe de Intervención, y será ejecutiva desde la adopción de la resolución.

9.2.- Sólo podrán declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

9.3.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, se considerarán partidas de crédito ampliables, las siguientes:

- a) Créditos con destino a la ejecución de Planes Provinciales por la aportación de los Ayuntamientos u otros partícipes financieros para el caso en que las inversiones correspondientes sean ejecutadas por la Diputación Provincial.
- b) En particular se consideran ampliables las siguientes aplicaciones:

34204-2279900.- Contrato Servicios Piscina Provincial
Por los ingresos procedentes del Precio público de la Piscina provincial (concepto 34300)

Base 10. - TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

10.1.- Cuando se haya de realizar un gasto aplicable a una partida cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, que se verá afectado por las limitaciones del artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos de la Diputación o de los Organismos Autónomos, entre partidas correspondientes a distinta área de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación Provincial, salvo si pertenecen al Capítulo I de gastos de personal.

10.3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas del Capítulo I, aunque pertenezcan a diferentes áreas de gasto, es atribución del Presidente si se refieren al presupuesto de la Diputación o del Presidente de cada organismo autónomo cuando afecten a sus presupuestos.

Igualmente corresponderá al Presidente de la Diputación o al Presidente de cada Organismo Autónomo, la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, a propuesta de los respectivos Diputados Delegados o por iniciativa propia, entendiéndose automáticamente modificado el Anexo de Inversiones cuando afecte a gastos incluidos en el mismo, sin más trámite.

10.4.- Los expedientes serán incoados por las unidades administrativas gestoras del gasto o por la propia Intervención y ha de constar la conformidad de los Diputados responsables de las áreas implicadas en la modificación. Cada una de las unidades que inicien el expediente, lo trasladarán con toda la documentación a la Intervención general, para que emita el informe preceptivo.

10.5.- En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención de crédito en la aplicación que se quiere disminuir y se hará constar con el documento contable RC-MOD firmado por el Interventor.

10.6.- Las transferencias que son competencia del Pleno provincial requerirán la misma tramitación que la prevista para la aprobación del presupuesto.

10.7.- Las transferencias aprobadas por el Presidente de la Diputación o Presidente de cada Organismo Autónomo serán ejecutivas desde su aprobación.

Base 11. - GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

11.1. - Podrán generar crédito en el estado de gastos los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

- a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas para financiar, juntamente con la Diputación o con algunos de sus organismos autónomos, gastos de la competencia provincial.
Será necesario que se haya producido el ingreso o bien que en el expediente obre el documento fehaciente en que se acredite el compromiso firme de aportación.
- b) Enajenación de bienes provinciales, siempre que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios, por los cuales se hayan liquidado precios públicos, en una cantidad superior a los ingresos presupuestados.
- d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, el cobro de los cuales podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
- e) El pago de los gastos como consecuencia de las obligaciones contabilizadas se podrá realizar excepcional y justificadamente aunque no se haya efectuado el ingreso afectado.

11.2. - Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, de una cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las partidas correspondientes del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto previsto que se necesitará en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si este volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

Caso que los créditos se estimen insuficientes, se incoará expediente por la unidad administrativa gestora del servicio correspondiente, en el cual se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la partida que ha de ser incrementada.

Cada una de las unidades que inicien el expediente, lo trasladará con toda la documentación a la Intervención para que emita el informe preceptivo.

11.3. - La aprobación de los expedientes de generación de créditos para ingresos en los presupuestos de la Diputación corresponde al Presidente de la Corporación y, en los

presupuestos de los organismos autónomos a su Presidente.

Base 12. - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

12.1. - Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados durante el último trimestre.
- c) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- e) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

12.2. - Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

En los casos que no se incorporen créditos correspondientes a proyectos financiados con ingresos procedentes de operaciones de préstamo, los créditos se incorporarán en una aplicación destinada a la amortización anticipada del préstamo que financia el crédito del proyecto no incorporado, siempre y cuando no existan otras necesidad de inversión, en cuyo caso se incorporaran los remanentes para, en su caso, su posterior baja y cambio de finalidad de la operación de préstamo .

12.3. - Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que se elevará al Presidente para su aprobación.

12.4. - Si los recursos financieros no cubren el coste dimanante de la incorporación de remanentes, el Presidente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, para lo cual se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar al cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados durante el año anterior.

12.5.- La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes

del presupuesto del ejercicio anterior será aprobada por el Presidente.

12.6.- La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los casos siguientes:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

12.7.- La incorporación de remanentes también se podrá financiar con remanente líquido de Tesorería, o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente. En este supuesto la aprobación del expediente de incorporación corresponderá al Presidente de la Corporación.

12.8.- La aprobación de los expedientes de Incorporación de remanentes de crédito, corresponderá al Presidente de la Diputación, previo informe de Intervención y será ejecutiva desde el momento en que se adopte el acuerdo de aprobación.

12.9.- Se asignarán partidas concretas para incorporación de remanentes, los cuales se diferenciarán de las del ejercicio a través de la clave específica de la clasificación económica. Serán vinculantes en sí mismos.

Base 13. - BAJAS POR ANULACION

13.1.- Cuando el Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que se elevará al Pleno para su aprobación.

13.2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado remanente de tesorería negativo, según lo que se establece en la legislación vigente.

Base 14. – FORMALIZACIÓN EXCEPCIONAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

En casos excepcionales y a los efectos de que no resulten perjudicados los intereses generales de la Corporación, podrán contabilizarse los expedientes de modificación de créditos que sean competencia del Pleno, una vez sean aprobados inicialmente por éste, quedando condicionada su eficacia a que el acuerdo adoptado resulte definitivo, tras su preceptiva exposición pública.

TÍTULO II DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Base 15. – ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

15.1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo se podrán contraer obligaciones derivadas de gastos realizados durante el ejercicio. El criterio de imputación al presupuesto es el del ejercicio en el que se deba efectuar el reconocimiento de la obligación.

15.2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, el reconocimiento de los cuales corresponde al Presidente de la Diputación o al Presidente de los organismos autónomos.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, el reconocimiento de los cuales compete al Pleno o al órgano correspondiente de los organismos autónomos previo dictamen de la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas.

15.3.- Se asignarán aplicaciones concretas para gastos reconocidos de ejercicios anteriores, las cuales se diferenciarán contablemente.

15.4.- Conjuntamente con el expediente de reconocimiento de deudas se tramitará un expediente modificativo de créditos por los importes y aplicaciones afectadas por el reconocimiento.

Base 16. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

16.1.- La gestión del presupuesto de gastos de la Diputación y de sus organismos autónomos se realizará en las fases siguientes:

1. Autorización de gasto.
2. Disposición o compromiso de gasto.
3. Reconocimiento de la obligación.
4. Ordenación del pago.

16.2.- Los documentos contables se iniciarán en las unidades de Contabilidad y, cuando así se autorice, en las áreas gestoras y estos actos podrán registrarse informáticamente, si bien no se producirán efectos contables válidos mientras no haya recaído la confirmación de Intervención.

16.3.- Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

CAPÍTULO II- GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Base 17. - Créditos no disponibles.

17.1.- Cuando un Diputado Delegado considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de la ejecución de la cual es responsable, formulará una propuesta que habrá de ser expedida por la Intervención General.

17.2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

17.3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

Base 18. - Retención de crédito.

18.1.- Con carácter general, los Diputados responsables de las áreas gestoras o las correspondientes unidades administrativas, cuando pretendan realizar algún gasto, solicitarán la oportuna retención de crédito (documento RC). Se entenderá como solicitud de retención de crédito el documento RC provisional que desde el aplicativo de contabilidad (GEMA) pondrá en circuito de firma la propia área gestora de la retención.

18.2.- Una vez se reciba la solicitud en Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

18.3.- En tanto no haya sido firmado por la Intervención, el RC provisional no adquiere firmeza y por tanto no debe incorporarse al expediente administrativo correspondiente.

Base 19. - Autorización y Disposición de gastos.

19.1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada reservando para este fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

19.2.- Disposición es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados por un importe exactamente determinado.

19.3.- Competencia en materia de autorización y disposiciones de gastos.- A los efectos de determinar las citadas competencias, los gastos que se contemplan en el Presupuesto General, se agruparán de la siguiente forma:

- Gastos Ordinarios, que son los que se repiten de una manera regular y constante en cada ejercicio económico, aunque experimenten variación en su cuantía.
- Gastos Extraordinarios, que son de naturaleza irregular, no periódica, tales como los de inversión relativos a obras y servicios y los ocasionados con motivo de

calamidades públicas.

- Transferencias corrientes y de capital, que corresponden a entregas a otros sectores (públicos o privados) para financiar operaciones corrientes o de capital sin contrapartida de los beneficiarios y para fines de la competencia provincial o local.

19.4.- De conformidad con el acuerdo Plenario de 9 de julio de 2019, corresponde la AUTORIZACIÓN DE GASTOS, a los siguientes órganos:

1º.- Al Presidente de la Diputación:

- La autorización de gastos ordinarios y extraordinarios, cuyo importe no supere los 600.000,00 €, ni el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto. Igualmente le corresponde la autorización de los gastos plurianuales dentro de las indicadas cuantías y de los límites establecidos.
- La autorización de las transferencias corrientes y demás gastos voluntarios (becas, ayudas, representación, etc.) y las transferencias de capital conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

2º.- A la Junta de Gobierno:

- Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, concesión de servicios públicos y contratos administrativos especiales, así como los contratos privados, en los expedientes de contratación que tengan una duración superior a 4 años, siempre que su importe no supere los 6 millones de euros, así como la aprobación de los proyectos de edificación e instalaciones que se encuentren en dicha circunstancia.
- La celebración de convenios con entidades públicas y privadas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Los convenios de colaboración con entidades públicas y privadas distintos a los anteriores, de cuantía indeterminada o que no excedan de 600.000'00 euros.

3º.- Al Pleno de la Diputación Provincial:

1. Los gastos ordinarios y extraordinarios por importe superior a 6.000.000,00 €.
2. Las transferencias corrientes y de capital superiores a 600.000,00 €.

Esta Base se entenderá automáticamente actualizada ante modificaciones del acuerdo al que se hace referencia en este apartado.

19.5.- Por lo que se refiere a la DISPOSICIÓN DE GASTOS, corresponderá al mismo órgano que tiene atribuida la autorización, a tenor de lo establecido en el punto anterior.

19.6.- Cualquiera de las competencias propias del Presidente, éste las podrá delegar en los Diputados Delegados, en el ámbito de sus respectivas áreas. Estas delegaciones

deberán ser expresas y específicas y tramitarse reglamentariamente.

19.7. - Todo lo anterior regirá en tanto no se produzcan avocaciones por la Presidencia o el Pleno de la Corporación.

19.8. - En los Organismos Autónomos, corresponde al Presidente la autorización de gastos corrientes en los mismos importes fijados en el punto 2, con el límite del 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, según señala la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público . El resto de gastos ha de ser autorizado por su órgano de gobierno en el marco de sus disposiciones estatutarias.

19.9.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el cual habrá de incorporarse el documento contable A.

19.10.- Cuando al inicio del expediente de gasto, se conoce su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición y se tramitará el documento contable AD.

Base 20. - Reconocimiento de la obligación.

20.1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

20.2.- El reconocimiento de obligaciones corresponderá en todo caso al Presidente de la Diputación o al Presidente de los organismos autónomos, dependiendo del Presupuesto de que se trate.

20.3.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, su aprobación corresponde al Pleno.

20.4.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable O si bien en el caso de presentación de facturas para la adquisición de suministros o prestación de servicios, estas facturas se podrán agrupar por relaciones para su aprobación y posterior contabilización.

20.5.- Cuando, por la naturaleza del gasto, las fases de autorización – disposición - reconocimiento de la obligación sean simultáneas, podrán acumularse y se tramitará el documento contable ADO.

20.6.- Las facturas expedidas por los contratistas o proveedores se presentaran ante un Registro administrativo, en el caso de factura electrónica se deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Estado (FACE) y habrán de tener, como mínimo, los datos siguientes:

- Identificación clara de la Diputación o del Organismo Autónomo (nombre, domicilio y CIF).

- Identificación del contratista (nombre y apellidos o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor).
- Número de la factura y, en su caso, serie. La numeración de las facturas será correlativa.
- Descripción clara y exhaustiva del objeto del gasto (obra, servicio o suministro) y fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se facturan, siempre que se trate de fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Centro gestor o persona que efectuó el encargo o pedido.
- Número del expediente de gasto si fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Precio de la contraprestación (con el precio unitario de cada operación y los descuentos y rebajas que se apliquen) que se constituirá en base imponible del IVA, tipo o tipos impositivos y cuota tributaria que, en su caso, se repercuta que deberá consignarse por separado o la justificación legal de la exención o no sujeción al impuesto y, en su caso, el IRPF si se tratase de persona física sujeta a la retención del tributo estatal en los términos legalmente aplicables.
- Lugar y fecha de su emisión.
- Firma del contratista.

20.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se exime de obligación de facturación electrónica a las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

La tramitación de las facturas se realizará de forma electrónica, para su conforme y reconocimiento.

20.8.- Una vez recibidas las facturas en el Registro contable de Facturas (RCF), se enviarán a los diferentes servicios para su conformidad, que habrá de ser realizada por el Jefe o responsable del Servicio (o miembro del Departamento al que expresamente se le haya delegado dicha función) y el Diputado Delegado competente. La firma de la factura implicará que la obra, el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones acordadas y que el precio del contrato se ajusta a mercado.

Asimismo dicha conformidad en el supuesto de contratos conllevará que los precios facturados y sus unidades incorporadas a la factura se encuentran dentro de los recogidos expresamente en el documento contractualizado con el adjudicatario.

20.9.- Una vez se hayan conformado, estas facturas se trasladarán a la Intervención para su fiscalización, elaborando la relación de todas las facturas que puedan elevarse a la aprobación del órgano competente.

20.10.- La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones de obras, suministros o servicios justificados mediante facturas, se anotarán en el registro correspondiente,

incorporándose a las relaciones de documentos contables ADO, que se expedirán numerados correlativamente por la Intervención y se someterán a la aprobación del órgano competente de la Diputación Provincial.

20.11.- La ejecución de las obras, mejoras, grandes reformas y, en general, las inversiones, se justificarán mediante certificaciones expedidas o conformadas por los servicios técnicos provinciales, que serán redactadas en base a los respectivos proyectos técnicos o memorias valoradas y detalladas, previamente tramitadas. En todo caso, dichas certificaciones irán acompañadas de las facturas correspondientes. En este supuesto no es necesario que la factura esté firmada por el responsable del servicio, pudiéndose sustituir por la firma del Jefe de la Unidad Tramitadora a los sólo efectos de declarar que coinciden los datos de la factura y la certificación.

Base 21. - Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

21.1.- En los Gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas especiales:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) serán las que determinan la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo que se acompaña como anexo al Presupuesto objeto de estas Bases de Ejecución, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo del órgano competente.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículos 15) precisarán que, por parte de la Unidad Administrativa de Personal, se dé cumplimiento a la normativa interna reguladora de este concepto y en todo caso, a la adopción del correspondiente Decreto de concesión por parte de la Presidencia.

c) Las nóminas mensuales se elevarán al Presidente de la Corporación, a efectos de su aprobación y ordenación del pago. En ellas constará diligencia del responsable de personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior. Las nóminas tienen consideración de documento O.

d) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

e) En otros conceptos, en los que el gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será necesario que se presente la factura.

21.2.- En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

21.3.- En los gastos financieros (Capítulo III) se observarán estas reglas:

a) Al inicio del ejercicio se emitirán los documentos AD correspondientes a la carga financiera de cada préstamo concertado.

b) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria

se habrán de justificar con la conformidad de Intervención a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

c) De la misma manera se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O se habrá de soportar con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

21.4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que la Diputación o sus Organismos Autónomos hayan de satisfacer, se tramitará documento O - que iniciará el servicio gestor, - cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no esté sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento se efectuará cuando se cumplan las condiciones fijadas.

21.5.- En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

21.6.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o bien el resguardo válido, estén en poder de la Corporación.

Base 22. - Ordenación del pago.

22.1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador del pago, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

22.2.- La ordenación de pagos de la Diputación, es competencia del Presidente, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

22.3.- En los organismos autónomos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Presidente o al Diputado Delegado del Organismo, según lo que se establece en los estatutos.

22.4.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

22.5.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mencionado pago puede efectuarse individualmente.

22.6.- La materialización del pago se realizará por la Tesorería, en general mediante transferencias bancarias previo el cumplimiento de los requisitos procedentes.

Base 23. - Exigencia común a toda clase de pagos.

El Tesorero exigirá la identificación de las personas a quien pague. Los que efectúen pagos a personas que no sepan firmar o estén imposibilitadas, exigirán dos testigos que lo hagan por él, o exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento.

Los que actúen como representantes de herencias, acreditarán con la documentación respectiva, que obren con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores, se entenderán con los representantes legales.

CAPÍTULO III.- GESTIÓN DE PERSONAL.

Base 24. - Gastos de personal.

24.1.- Respecto a los gastos del Capítulo I, se observarán las reglas siguientes:

- a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto derivado de las retribuciones básicas y complementarias consignadas para cada uno de dichos puestos en el Anexo de personal que se adjunta en el expediente del presupuesto. Se tramitará a comienzo del ejercicio el documento AD de las plazas cubiertas.
- b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará al Presidente o persona en quien delegue y al órgano competente en el caso de los Organismos Autónomos, que tenga asignada la ordenación del pago. En todo caso, las nóminas de las retribuciones de los órganos de gobierno se cerrarán el día 15 de cada mes y las del personal el día 20.
- c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.
- d) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principios de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

24.2.- Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que realice la Corporación o de las circunstancias personales de los preceptores, se gestionará de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

24.3.- Por lo que se refiere al abono de indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario y laboral se regirán por lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El importe de las citadas indemnizaciones se actualizará automáticamente cuando así lo dispongan los preceptos reglamentarios que las regulen.

Las dietas, por gastos de alojamiento y manutención no precisarán justificación.

Los gastos de viaje se justificarán:

- a) Cuando el viaje se realice por líneas regulares, con el billete original, no pudiendo aceptarse los que no cumplan esta condición.
- b) Si se utiliza vehículo particular, se acompañará declaración del interesado, en la cual, exprese el vehículo, matrícula del mismo, trayecto y número de kilómetros recorridos.

Excepcionalmente, se podrán superar los límites señalados en la normativa vigente, si así se autoriza por la Presidencia de la Diputación o Presidente del Organismo Autónomo correspondiente.

24.4.- Los porcentajes individualizados de crecimiento anual de las retribuciones que figuran en las Leyes de Presupuestos de cada año, se incorporarán a las nóminas del personal con efectos desde la vigencia de dichas Leyes.

24.5.- Criterios para la distribución de las partidas de productividad:

Los créditos presupuestados en las partidas con código económico 1500000 "Productividad", se distribuirán entre el personal funcionario y laboral, excluido el personal funcionario eventual y el docente, de acuerdo con los siguientes criterios, en función del porcentaje de incremento de las retribuciones de los funcionarios que se apruebe por el Estado.

Siendo para el ejercicio 2020 los que se detallan a continuación, estos importes se modificarán de conformidad con el incremento de retribuciones del personal funcionario y laboral al servicio del sector público que se autorice por ley en el ejercicio 2020, previa resolución de la presidencia e informe de la Intervención de fondos.

| | AÑO 2020 |
|----------------|----------|
| Grupos A1 y A2 | 195,91 |
| Grupos C1 y C2 | 174,15 |
| Grupo E | 152,38 |

El resto de los créditos corresponderá al Presidente, su distribución, de conformidad con los criterios, que en su caso establezca el Pleno de la Corporación.

Base 25. - Indemnizaciones por razón del servicio: miembros de la Corporación y del personal eventual. Dotación para los Grupos Políticos.

25.1.- Por lo que se refiere a los miembros de la Corporación, se establece lo siguiente:

- Percibirán dietas por asistencias a sesiones del Pleno, a la Junta de Gobierno y a Comisiones Informativas, de acuerdo con los importes aprobados por acuerdo del Pleno de 9 de julio de 2019.
- En los desplazamientos fuera del ámbito provincial, tendrán derecho al abono de los gastos ocasionados, a propuesta de la Presidencia.
- Los gastos de desplazamiento se indemnizarán de acuerdo con el baremo que para ello se establezca con carácter general para toda la Administración Pública, ya sea por la utilización de coche propio o por la de cualquier otro medio de locomoción.
- Los mencionados importes se irán actualizando en el mismo porcentaje previsto en las sucesivas Leyes de Presupuestos del Estado que para el resto del personal de la

Administración Pública.

25.2- No obstante lo indicado en el apartado 25.1, los miembros de la Corporación y el personal eventual que reciban la delegación o la encomienda de órganos de gobierno para efectuar actividades de representación institucional o gestiones oficiales, así como los conductores, escoltas, etc. de los mismos órganos de gobierno, podrán optar por percibir las indemnizaciones señaladas en el citado apartado 25.1 de esta base o por ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos ocasionados, cuya justificación deberá reunir los siguientes requisitos:

1º.- Se referirán exclusivamente al gasto ocasionado por la persona que haya llevado a cabo la actividad oficial objeto de la indemnización y, en su caso, de los asistentes. Cuando se ocasionen gastos institucionales de representación (comidas, reuniones de trabajo, etc.) deberá de hacerse constar el número de participantes y su cargo o representatividad.

2º.- Los justificantes deberán contener la conformidad del órgano de gobierno que encomendó la actividad institucional o la gestión oficial, normalmente Presidente o Vicepresidentes.

3º.- Sólo se admitirán los justificantes siguientes:

- a) Facturas de restauración o alojamiento por su importe exacto, sin extras ni otros gastos.
- b) Billetes de transporte regular.
- c) Liquidación de gastos de desplazamiento en el caso de que el mismo se efectúe en vehículo propio.

25.3- Los Grupos Políticos de la Corporación, percibirán la asignación acordada en sesión Plenaria de 9 de julio de 2019.

Dicha dotación económica, que se define como finalista para los gastos de funcionamiento del grupo provincial, no se puede destinar al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni tampoco a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por semestres anticipados, debiendo justificarse en la forma dispuesta en el artículo 73 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a cuyo efecto los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo provincial, que debe disponer de CIF distinto al del partido político de adscripción. La contabilidad debe respetar los principios de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, en materia de rendición de cuentas.

Dicha contabilidad se deberá poner por los grupos políticos a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

Independiente de las indemnizaciones que se establecen con anterioridad, los miembros corporativos percibirán las asignaciones que, de acuerdo con la legalidad vigente, acuerde el Pleno de la Corporación.

25.4- Asignación a Miembros de la Corporación y Dedicación. Año 2020, en aplicación del acuerdo de pleno de fecha 9 de julio de 2019, serán las siguientes:

| AÑO 2020 | | | | |
|---|------------|-----------|----|------------|
| DENOMINACIÓN DEDICACIÓN EXCLUSIVA | R. MENSUAL | R. ANUAL | Nº | TOTAL |
| PRESIDENTE DEDICACIÓN EXCLUSIVA | 4.863,54 | 68.089,56 | 1 | 68.089,56 |
| VICEPRESIDENTA DEDICACION EXCLUSIVA | 4.255,60 | 59.578,40 | 1 | 59.578,40 |
| PORTAVOZ GRUPO SOCIALISTA | 3.674,00 | 51.436,00 | 1 | 51.436,00 |
| PORTAVOZ ADJUNTA GRUPO SOCIALISTA | 3.343,68 | 46.811,52 | 1 | 46.811,52 |
| DIPUTADOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA GRUPO SOCIALISTA | 3.343,68 | 46.811,52 | 5 | 234.057,60 |
| DIPUTADOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA GRUPO COMPROMÍS | 3.343,68 | 46.811,52 | 1 | 46.811,52 |
| DIPUTADOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA GRUPO POPULAR | 2.735,74 | 38.300,36 | 2 | 76.600,72 |

25.5- De conformidad con el acuerdo del pleno de fecha 9 de julio de 2019 la indemnización por asistencia a los Órganos Colegiados en el año 2020 será:

| | AÑO 2020 |
|--------------------------------|----------|
| Pleno Diputación | 319,18 |
| Junta de Gobierno | 265,98 |
| Comisiones Informativas | 159,59 |
| Junta de Portavoces | 159,59 |

25.6- De conformidad con lo establecido en el Art. 75.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Diputados Provinciales, que no tengan a su disposición vehículo oficial, tendrán derecho a percibir, en concepto de indemnización por gastos de locomoción por la utilización de vehículos particulares en la realización de viajes oficiales, la cantidad que resulte de multiplicar 0,19 € por el número de kilómetros recorridos así como los gastos de peaje.

25.7- Según acuerdo del pleno de fecha 9 de julio de 2019, "Las cantidades establecidas, tanto de dedicación como de asistencia a sesiones, se actualizarán anualmente y de forma conjunta a la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación, reflejándose en las Bases de Ejecución del Presupuesto."

En el supuesto que se apruebe un incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las cantidades anteriores se entenderán actualizadas en función del porcentaje de incremento que reflejen los Presupuestos Generales del Estado, previa resolución de la presidencia e informe de la Intervención de fondos.

CAPITULO IV.- GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LAS SUBVENCIONES.

Base 26. - Autorización - Disposición.

26.1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento A, por importe del coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

26.2.- Una vez conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto se tramitará documento D.

26.3.- Sucesivamente, y en la medida que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O. Pertenecen a este grupo, entre otros, los que se detallan:

- a) Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- b) Adquisición de inmovilizado.
- c) Otras, la naturaleza de los cuales aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Base 27. - Autorización y disposición.

27.1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto computable al ejercicio.

27.2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los que se detallan:

- a) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- b) Arrendamientos.
- c) Trabajos realizados por empresas (limpieza, seguridad, etc...)
- d) Intereses de préstamos concertados.
- e) Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- f) Adquisición o servicios objeto de contrato menor.

Base 28. - Autorización – Disposición - Obligación.

28.1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

28.2.- Pertenecen, entre otros, a este grupo:

- a) Gastos no sujetos a procedimientos de contratación.
- b) Dietas.
- c) Gastos de locomoción.
- d) Intereses de demora.
- e) Otros gastos financieros.

- f) Adelantos reintegrables a funcionarios.

Base 29. - Tramitación de aportaciones y subvenciones.

29.1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

En el caso de aportaciones estatutarias a otras Entidades ajenas a la Diputación, correspondientes a Consorcios o Fundaciones, se tramitará un AD al principio del ejercicio por el importe correspondiente, para poder proceder a reconocer la obligación será necesario tener constancia en la Diputación del presupuesto aprobado, en el que figure como recurso la aportación de la Diputación, asimismo, una vez efectuado el pago se requerirá a la citada Entidad para que remita a esta Diputación certificación acreditativa de haber ingresado en su contabilidad la aportación anteriormente citada.

29.2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

29.3.- Respecto a la tramitación a seguir en la concesión de subvenciones se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno de fecha 24 de octubre de 2017 (Publicada en el BOP de fecha 16 de diciembre de 2017, número 150)

Base 30. - Gastos de inversión.

30.1.- Las Inversiones que se incluyan en el presente presupuesto podrán ser:

1. Relativas a Planes Provinciales de Obras y Servicios u otras financiadas, en todo o en parte, con aportaciones de otras Administraciones Públicas, respecto de las que, en todo caso, se acreditará en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, a tenor del art. 116.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Inversiones realizadas directamente por la Corporación sin incluirse en Plan alguno.

30.2.- Por lo que se refiere a obras incluidas en Planes Provinciales, la Corporación podrá acordar:

- 1) Que su ejecución se lleve a cabo por la propia Diputación Provincial.
- 2) Que la ejecución se delegue en los Ayuntamientos beneficiarios de la inversión.

En el primer caso, la contratación se ajustará a lo que en cada momento determine la legislación de carácter general a este respecto. La dirección técnica estará a cargo de los Servicios Técnicos Provinciales. Antes de proceder a la adjudicación se solicitará de los restantes partícipes financieros informe sobre la existencia de crédito disponible en su presupuesto para la financiación de la correspondiente obra así como el compromiso de

su no minoración , igualmente se remitirá la correspondiente retención de créditos.

Para que la obra se delegue en los Ayuntamientos habrá de justificarse que la Corporación Municipal tiene capacidad técnica suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra, reservándose la Diputación Provincial la competencia para designar el Técnico Director de la obra que se pretenda realizar.

Esta delegación podrá concederse por Resolución de la Presidencia o Acuerdo de la Junta de Gobierno, previa solicitud por parte del Ayuntamiento interesado, pudiendo ser denegada a la vista de los extremos que figuren en los informes técnicos que se unan al expediente.

30.3.- El pago de las certificaciones se deberá realizar dentro del plazo señalado en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

30.4.- Por lo que se refiere a inversiones efectuadas por la Diputación, fuera de Planes Provinciales, se seguirá el procedimiento previsto por las disposiciones que regulan la contratación en el ámbito de la Administración Pública. Las certificaciones correspondientes a estas obras, serán expedidas por el técnico provincial designado al efecto, reconociéndose la obligación y ordenándose su pago por la Presidencia.

30.5.- Las certificaciones de obras cuya ejecución ha sido delegada en los propios Ayuntamientos interesados, deberán ser reconocidas por el órgano competente de la Corporación correspondiente, siendo posteriormente informadas y comprobadas por los Servicios técnicos provinciales, antes de proceder a la ordenación del pago de la aportación gestionada por la Diputación.

En este caso, el Ayuntamiento podrá autorizar a la Diputación Provincial, para que el pago de la certificación de referencia se haga directamente al contratista interesado y no a la Tesorería Municipal. Estas peticiones podrán no ser aceptadas sobre todo en el caso que la Corporación municipal solicitante sea deudora a la Diputación por cualquier concepto.

30.6.- Los créditos para inversiones que al cierre del ejercicio no se hayan dispuesto, podrán incorporarse al ejercicio siguiente siempre que se encuentren debidamente financiados, de acuerdo con lo previsto en las Bases anteriores. Esta incorporación podrá efectuarse por un solo ejercicio y si no fuesen dispuestas a lo largo del mismo, se procederá a su anulación al cierre, salvo en aquellos proyectos contemplados en el artículo 47.5 del RD 500 / 1990, de 20 de Abril.

30.7.- Aquellos gastos de inversión que estén financiados con aportaciones de otras Entidades o con operaciones de préstamos se considerarán no disponibles hasta que este adjudicada y autorizada en su caso la operación de crédito, en el caso de la aportación de otras Entidades Públicas se deberá acreditar la plena disponibilidad de los créditos que financian la misma. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley de Contratos del Sector Público se podrá realizar la contratación anticipada condicionando la adjudicación a consolidación de los recursos afectados.

30.8.- Los créditos destinados a las inversiones financiadas con enajenación de

inversiones reales, estarán en situación de no disponibles hasta que se realice en la Tesorería Provincial el ingreso resultante de la venta.

30.9.- En los contratos de obras una vez acordada la adjudicación del contrato si se hubiere obtenido una baja sobre el precio de licitación, se destinará la misma hasta el 10 % del importe de adjudicación para atender los importes correspondientes a excesos por la liquidación del contrato. A estos efectos se procederá a contabilizar una retención de crédito por dicho importe en el ejercicio previsto de finalización del contrato.

30.10.- De conformidad con las normas de reconocimiento y valoración primera y quinta de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo normal de contabilidad local, podrá excluirse del inmovilizado material o inmovilizado intangible y, por tanto considerarse gasto del ejercicio, aquellos bienes cuyo precio unitario e importancia relativa, dentro de la masa patrimonial, así lo aconsejen.

Así pues, con carácter general, todos aquellos bienes cuyo precio unitario sea inferior a 150 euros se considerarán gastos del ejercicio.

Base 31. - Servicio Central de Compras.

En el caso de que el suministro pueda ser adquirido a través del procedimiento regulado por el Servicio Central de Suministros del Ministerio de Hacienda y una vez entregada la propuesta a la Sección de Contratación de esta Diputación, conformada por el Presidente, dicha Sección realizará todo el trámite de acuerdo con el procedimiento establecido.

Base 32. - Gastos plurianuales.

32.1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que se hayan de extender a ejercicios futuros, con los siguientes requisitos:

- Serán gastos con el límite de 4 años y los porcentajes del artículo 174.3 del R.D.L 2/2004, los que se refieran a inversiones y transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las Corporaciones Locales con otras entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro.
- Serán gastos plurianuales con el sólo límite temporal de los 4 años sucesivos al ejercicio del compromiso, los contratos de suministro, consultoría, asistencia técnica y científica, prestación de servicios, ejecución de obras de mantenimiento y arrendamiento de equipos no habituales.
- Se consideran gastos sin límite de los cuatro años los arrendamientos de bienes inmuebles y las cargas financieras.

32.2.- El Pleno de la Corporación, al aprobar los convenios o los pliegos de condiciones económico-administrativas de los contratos con gastos plurianuales, podrá modificar el número de las anualidades o los porcentajes máximos de dotaciones futuras, de conformidad con las facultades que le otorga el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

32.3.- Los expedientes que se tramiten para atender gastos plurianuales, serán informados, en todo caso, por la Intervención.

32.4.- Respecto a las cargas financieras, se habrá de cumplir lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento.

32.5.- De conformidad con lo establecido en el Art.174.4 en su párrafo primero del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para los proyectos de inversión que figuran de forma detallada en el expediente del presupuesto como "Presupuesto 2020: Anexo Inversiones. Anualidades", el compromiso de gasto del año 2020 y siguientes que se adquiere es el que corresponde al importe señalado en cada una de las anualidades.

32.6.- En los expedientes de compromisos de gasto de carácter plurianual:

a) Se deberá hacer constar que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá constar en el expediente un informe del Área gestora sobre la repercusión de la actuación proyectada sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

c) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe de la Oficina Presupuestaria en el que se deje constancia que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial o bien que el mismo está previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

Base 33. -Tramitación anticipada de expediente de gasto.

33.1.- La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar su ejecución.

33.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

33.3.- La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

b) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe del Servicio de la Oficina Presupuestaria en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial o bien que el mismo está previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

c) Deberá constar en el expediente de tramitación anticipada del gasto un informe del Área gestora sobre la repercusión de la actuación proyectada sobre los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

33.4.- En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio y una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 3.a) de la presente base, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

33.5.- Cuando se trate de expedientes de contratación anticipada con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y una vez verificado se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 3.a) de la presente base, los responsables de los Centros Gestores que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

33.6.- Con la finalidad de agilizar el procedimiento en la tramitación de subvenciones y anticipar la gestión presupuestaria, se establece la posibilidad de realizar la tramitación

anticipada de subvenciones. De este modo la convocatoria de subvenciones correspondiente podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que:

- a) La ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, y
- b) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial o bien que el mismo esté previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

El certificado de existencia de crédito será sustituido por el informe previsto en el punto 3.b de esta base.

En estos casos, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de aprobación del gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

33.7.- En la tramitación anticipada de otros gastos no contractuales será de aplicación lo señalado en el apartado 3 de la presente base en cuanto a la expedición del pertinente informe que sustituya al certificado de existencia de crédito en los términos señalados y deberá constar expresamente que quedarán supeditadas sus ejecuciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

33.8.- Tanto en la tramitación anticipada de las subvenciones y de otros gastos no contractuales, al comienzo del ejercicio correspondiente se seguirá la tramitación señalada en los apartados 4 y 5 de la presente base, según se trate de expedientes con una sola anualidad o con varias anualidades.

Base 34. - Revisión de precios.

Se determinará en cada Pliego dependiendo del tipo de contrato.

CAPÍTULO V- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Base 35. – Pagos a Justificar y anticipos de caja Fija.

Las partidas presupuestarias sobre las que se admitirán tanto pagos a justificar como anticipos de caja fija, serán las del Capítulo II del Estado de Gastos “Gastos Corrientes en bienes y servicios”, así como las partidas presupuestarias del capítulo I “Gastos de Personal”, conceptos 162 y 163 “Formación y perfeccionamiento del personal”.

La regulación de este tipo de gasto se regirá, por la Instrucción Reguladora que a tal efecto se ha tramitado como norma de carácter general de gestión presupuestaria, dictaminada por la Comisión Informativa de Buen Gobierno y Especial de Cuentas de 29 de octubre de 2019 y aprobada por acuerdo pleno del 19 de noviembre de 2019.

TÍTULO III DE LOS INGRESOS

Base 36. - Tesoro Público Provincial.

36.1.- El Tesoro Público Provincial lo constituyen todos los recursos financieros de la Diputación y sus órganos de Gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

36.2.- El Tesoro Provincial se regirá por el principio de caja única.

36.3.- Dentro de los 10 días siguientes, al final del mes anterior se formulará arqueo de los fondos existentes en la Tesorería Provincial, que será fiscalizado por el Interventor y autorizado por el Presidente.

36.4.- No se podrá efectuar ninguna entrada de fondos de presupuestos o extrapresupuestarios, sino mediante la expedición del correspondiente documento contable, con la toma de razón por parte del Interventor.

37.5.- Quedan prohibidas las retenciones por participación en los ingresos.

Base 37. Plan de Tesorería.

37.1.- Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan Anual de Tesorería, que será informado por la Intervención Provincial y aprobado por el Presidente.

37.2.- La gestión de los recursos líquidos se realizará con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en su vencimiento temporal.

37.3.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones. Cuando se trate de ingresos específicos afectados a finalidades determinadas, regirá el principio de unidad de caja, de manera que en la ejecución del presupuesto no se distinguirá la finalidad de los recursos, la cual habrá de ponerse de manifiesto en su liquidación.

Base 38. - Reconocimiento de derechos.

38.1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan rápido como se conozca que ha existido una liquidación a favor de la Diputación, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra administración, o de los particulares. En particular, se observarán las reglas de los puntos siguientes:

38.2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos- cuenta 430- cuando se aprueben las liquidaciones.

38.3.- En las autoliquidaciones, y ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

38.4.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otras entidades, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquellas desde el mismo momento en que se disponga del documento fehaciente, a tal efecto se anotará en el sistema de información contable para el seguimiento de los Compromisos de ingreso.

Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

38.5.- En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso individualizado según el correspondiente proyecto. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizarán el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

38.6.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento de la acreditación.

Base 39. - Liquidaciones de ingreso directo.

39.1.- La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mayor resultado de la función recaudadora.

39.2.- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que habrá de establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudadora.

39.3.- Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación el Reglamento General de Recaudación.

Base 40. - Operaciones de crédito.

40.1.- Préstamos

En este ejercicio no se proyecta ninguna operación de préstamo.

Para la tramitación de operaciones de préstamo de producirse a lo largo del ejercicio se

estará a lo siguiente:

Dado que las operaciones de crédito son contratos excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos de preparación y adjudicación que se habrán de seguir estarán sujetos a los siguientes trámites:

1. Se dará publicidad o solicitarán ofertas a un mínimo de cinco entidades financieras, en el marco de las condiciones que en su caso establezca el Pleno de la Corporación.
2. Previo informe de Intervención y Tesorería, la Comisión de Hacienda elevará al órgano correspondiente de la Diputación la propuesta de adjudicación.
3. En el caso de que las operaciones financieras correspondan a un Organismo Autónomo Provincial, se seguirá el mismo procedimiento, teniendo en cuenta que los órganos que hayan de tomar los acuerdos serán los que estén señalados en sus estatutos, sin perjuicio de la autorización por parte de la Diputación que podrá consistir en aprobar unas condiciones financieras como marco de actuación.
4. La Diputación podrá acordar que las entidades financieras constituyan una fianza provisional, que será devuelta a los que no resulten adjudicatarios. A las entidades adjudicatarias se les devolverá una vez firmado el correspondiente contrato.
5. Las operaciones de crédito tanto a corto como a largo plazo que deban formalizar las sociedades mercantiles participadas íntegramente por esta Diputación Provincial, previamente deberán estar autorizadas por el Pleno de la Diputación Provincial.

40.2.- Operaciones de Tesorería:

Se aplicarán los mismos criterios señalados en el punto anterior de esta base, salvo el periodo de vigencia que será como máximo de un año.

40.3.- En el caso de la existencia de un Remanente de Tesorería positivo para gastos generales, y la existencia de inversiones financiadas con operaciones de préstamo, sin que la misma se hubiese formalizado, el Pleno de Diputación podrá acordar la no formalización de la operación, en la cuantía que considere pertinente, así como la no disponibilidad de dicho Remanente de Tesorería para Gastos Generales para financiar expedientes de modificación de créditos, en la misma cuantía que disminuye la operación de préstamo a formalizar, modificándose en su caso la financiación de las inversiones que en principio estaban financiadas con la operación de préstamo.

Base 41. - Intereses de demora.

41.1.- El inicio del cómputo de tiempo para la aplicación y liquidación de intereses de demora comenzará el día en que entre la deuda en período ejecutivo y se acabará el día en que la referida deuda se pague.

41.2.- El interés de demora a aplicar será el interés legal del dinero vigente a lo largo del periodo en el cual aquel se acredite, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

41.3.- El cálculo y pago de los intereses se realizará en el momento del pago de la deuda principal. En el caso de ejecución de bienes embargados o de garantías, la liquidación de

intereses se realizará en el momento de aplicar el líquido obtenido a la cancelación de la deuda.

En el caso de embargo de metálico, en efectivo o en cuentas, se podrán calcular y retener los intereses en el momento del embargo.

41.4.- No hará falta notificación expresa de los intereses de demora acreditados si en las notificaciones individuales o colectivas de la deuda principal, o en cualquiera momento posterior, le ha sido notificado al interesado el importe de la deuda, la acreditación de los intereses por falta de pago y cómputo del tiempo. En cualquier caso, las liquidaciones satisfechas en el acto de pago de la deuda podrán ser recurribles en los plazos y forma reglamentaria.

Base 42. - Contabilización de los cobros.

42.1.- Los ingresos procedentes de las cuentas restringidas, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán con ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio del cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

42.2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento que la Intervención conozca que se han ingresado los fondos.

42.3.- Cuando los servicios gestores tengan información respecto a la concesión de subvenciones lo comunicarán a la Intervención y a la Tesorería, para que pueda efectuarse el puntual seguimiento. La justificación de las subvenciones se efectuará por los correspondientes Departamentos, los cuales enviarán copia a la Intervención del escrito que acompaña los justificantes.

42.4.- La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable, excepto los existentes en cuentas restringidas de recaudación y de anticipos de caja fija, hasta que se proceda a su fiscalización.

TÍTULO IV

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 43. - Operaciones previas en el estado de gastos.

43.1.- Al finalizar el ejercicio se verificará que todos los acuerdos provinciales que impliquen reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase O.

43.2.- Los servicios gestores conseguirán de los contratistas la presentación de facturas durante el ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y que su reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer de facturas el 31 de diciembre.

43.3.- Los créditos por gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al

cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la base 12ª.

Base 44. - Operaciones previas en el estado de ingresos.

Todos los derechos reconocidos hasta el 31 de diciembre han de ser aplicados en el presupuesto que se cierra.

Base 45. - Cierre del presupuesto.

45.1.- El cierre y liquidación de los presupuestos de la Diputación y de los Organismos Autónomos se efectuará el 31 de diciembre.

45.2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como, la propuesta de incorporación de remanentes, se habrán de realizar antes del día primero de marzo del año siguiente.

45.3.- La liquidación del Presupuesto de la Diputación y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Base 46. - Remanente de Tesorería.

46.1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

Se considerarán saldos de dudoso cobro aquellos derechos reconocidos pendientes que consten en la liquidación de presupuestos cerrados correspondientes a dos o más ejercicios posteriores al que se corresponde la liquidación, salvo que en el caso que se trate de derechos pendientes de cobro a un a Administración pública, el citado derecho se encuentre como pendiente de pago en la contabilidad del deudor.

46.2.- Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito al ejercicio siguiente.

46.3.- Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno habrá de aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO V

CONTROL, FISCALIZACIÓN E INFORMACIÓN

Base 47. - Control interno.

47.1.- En la Diputación y en los organismos autónomos administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de

control financiero y función de control de eficacia, en los términos de los artículos 213 y siguientes de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

47.2.- El ejercicio de la función interventora y fiscalizadora se realizará directamente por la Intervención general a través de los funcionarios que tengan la correspondiente habilitación nacional o personas en quien se delegue.

47.3.- El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia, en su caso, se desarrollarán bajo la dirección del Interventor o por los funcionarios que se señalen, pudiendo solicitar, cuando sea necesario, auditores externos.

Base 48. - Normas particulares de fiscalización.

48.1.- No estarán sometidos a la fiscalización previa, las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a gastos de material no inventariable, los contratos menores, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, y los gastos menores de 3.005'06 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

48.2.- La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Esta excepción no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

Base 49. - Información en materia presupuestaria y contable.

49.1.- La información en materia presupuestaria y contable a suministrar a los miembros de la Corporación, se tramitará a través de la Presidencia.

49.2.- A los efectos de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el siguiente procedimiento para remitir la información al Pleno sobre el estado de ejecución del Presupuesto y de la Tesorería.

La Intervención de forma trimestral y referida a cada trimestre natural, dentro del mes siguiente, por conducto de la Presidencia, remitirá al Pleno de la Diputación la documentación que a continuación se detalla:

- Ejecución del Estado de Gastos del Presupuesto, comprensivo de los créditos iniciales, modificaciones de crédito, créditos definitivos, gastos autorizados, gastos dispuestos, obligaciones reconocidas y pagos ordenados, pagos realizados y reintegro de pagos.
- Ejecución del Estado de Ingresos, comprensivo de los créditos iniciales, modificaciones de crédito, créditos definitivos, derechos reconocidos, ingresos realizados y devoluciones de ingresos.

- Resumen general de la situación y movimientos de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

49.3.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. Cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de Modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, por la que se establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor y el Tesorero elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la mencionada Ley para el pago de las obligaciones de la Diputación Provincial. Dichos informes se remitirán al Pleno de la Diputación, por conducto de la Presidencia, referidos a cada trimestre natural, dentro del mes siguiente.

La información anterior será referida a la Diputación provincial y a los Organismos Autónomos dependientes de la misma, y que integran el Presupuesto General.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido los Organismos Autónomos remitirán a la Intervención, dentro de los veinte días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, dicha documentación.

La información relativa al cuarto trimestre natural de cada año, al estar contenida la misma en la liquidación del Presupuesto, se entenderá dada con la dación de cuenta al Pleno de la Liquidación de cada uno de los presupuestos que contienen el General.

El informe a que se refiere el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se unirá a la cuenta General.

TÍTULO VI

DE LOS ANTICIPOS A LOS AYUNTAMIENTOS

Base 50. -

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Diputación Provincial podrá anticipar a los Ayuntamientos que tengan delegada la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas, hasta el 75 % del importe de la presumible recaudación por dichos tributos.

Para tal finalidad la Diputación Provincial podrá concertar una operación especial de Tesorería, dicha operación quedará cancelada antes de finalizar el ejercicio.

Las cantidades entregadas lo serán por una solo vez, o bien se podrá solicitar el pago fraccionado de forma mensual.

El importe concedido tendrá la consideración de entrega a cuenta, y generará un coste financiero para el Ayuntamiento, se liquidará a los Ayuntamientos beneficiarios de estos anticipos el interés, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times r \times t}{365}$$

Donde C = Capital anticipado, r = tipo de interés, t = número de días del anticipo

El tipo de interés será el que se le aplique a la Diputación Provincial por el préstamo que en su caso concierte para la financiación de la operación especial de Tesorería. En caso de no formalizarse dicha operación se aplicará el Euribor, se entenderá por Euribor el tipo medio de interés publicado por el Boletín de la Central de anotaciones del Banco de España para depósitos interbancarios no transferibles a plazo de tres meses, siendo de aplicación el último publicado antes de la concesión del anticipo.

El tipo de interés de aplicación será comunicado al Ayuntamiento y se entenderá aceptado por este si en el plazo de quince días no presenta reclamaciones ante el mismo.

En el mes que se practique la liquidación definitiva por la gestión en periodo voluntario del I.B.I y del I.A.E, se procederá a la deducción que corresponda en concepto de liquidación de intereses y devolución del anticipo.

Contablemente el anticipo se considerará como una entrega a cuenta y se contabilizará como una operación no presupuestaria, dentro del concepto no presupuestario que corresponda.

TÍTULO VII

FONDO DE CONTINGENCIA

Base 51 – Fondo de contingencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se incluye una dotación de 265.000'00 € en el fondo de contingencia, aplicación presupuestaria 92901/5000000, que se destinará a atender necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, debiéndose tramitar el correspondiente expediente de crédito extraordinario o suplemento de créditos.

En lo no previsto en la regulación de la Administración local, supletoriamente se estará a lo regulado por la Administración del Estado para el Fondo de contingencia.

TÍTULO VIII

PERIODO MEDIO DE PAGO.

Base 52. Periodo medio de pago

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio,

modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se entiende por fecha de aprobación de las certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, el acto administrativo de reconocimiento de la obligación.

Disposición final.

Se faculta a la Presidencia para que, previo informe de Intervención, dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo, interpretación y aclaración de las presentes bases de ejecución.

III. Líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2020

| | | | |
|-----------------------|--|------------------|---------|
| Programa | 17000 | Económica | 4822601 |
| Nombre partida | CONVENIO FUNDACIÓN LIMNE:CUSTODIA DEL TERRITORIO FLUVIAL | | |
| Concepto | Convenio para colaborar en la custodia del territorio fluvial del Rio Mijares | | |
| Beneficiario | FUNDACION LIMNE G97953228 | | |
| Importe | 15.000,00 € | | |
| <hr/> | | | |
| Programa | 17000 | Económica | 4829801 |
| Nombre partida | ASOCIACION MUNICIPIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. AMOFOR | | |
| Concepto | Convenio con la Asociación de Municipios Forestales de la Comunidad Valenciana | | |
| Beneficiario | ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS FORESTALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CIF: G9807150 | | |
| Importe | 15.000,00 € | | |
| <hr/> | | | |
| Programa | 17000 | Económica | 4829803 |
| Nombre partida | CONV.ASOC. ORNITOLÓGICA AU:ESTUDIO POBLACIONES AVES EN LA PROVINCIA | | |
| Concepto | Hacer estudios y divulgación de la ornitología y la paleontología | | |
| Beneficiario | ASOCIACIÓN GRUPO AU D'ORNITOLOGIA CIF: G12356580 | | |
| Importe | 15.000,00 € | | |
| <hr/> | | | |
| Programa | 17000 | Económica | 4829804 |
| Nombre partida | CONVENIO AFOCAS: ESTUDIO MASAS FORESTALES Y APROVECHAMIENTOS | | |
| Concepto | Poner en valor la custodia del territorio | | |
| Beneficiario | ASOCIACION FORESTAL CASTELLONENSE (AFOCAS) CIF:G 12980645 | | |
| Importe | 15.000,00 € | | |
| <hr/> | | | |
| Programa | 17203 | Económica | 4540109 |
| Nombre partida | CONVENIO UJI:ESTACION DE CLIMATOLOGÍA APLICADA | | |
| Concepto | Convenio sobre sostenimiento de la Estación de climatología aplicada | | |

Beneficiario UNIVERSIDAD JAIME I CIF:Q6250003H

Importe 25.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 4800604

Nombre partida CONV COLEGIO ABOGADOS DE CS. ASES. Y MEDIACION HIPOTECARIA

Concepto Asesoría y mediación hipotecaria

Beneficiario COLEGIO ABOGADOS CASTELLON Q12630001H

Importe 12.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 4800623

Nombre partida CONV. ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN

Concepto Colaborar en la implementación del Programa Operativo FEAD

Beneficiario ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CASTELLÓN CIF G-12719050

Importe 18.060,00 €

Programa 23100 **Económica** 4800630

Nombre partida CRUZ ROJA ESPAÑOLA.PROPUESTA ESTRATEGICA INTERVENCION INTEGRADA EN CAMPAÑA "REPOBLEM"

Concepto Propuesta estratégica de intervención integrada en campaña "Repoblem"

Beneficiario CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G

Importe 120.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 4800905

Nombre partida CONV. ASOC. GITANA DE CS. PROGRAMA SOCIO-EDUCATIVO

Concepto Colaboración gastos programa de intervención socio educativa con población de etnia gitana

Beneficiario ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN CIF G-12047734

Importe 11.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 4800910
Nombre partida CONV. FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT
Concepto Colaboración en la Campaña provincial de Sensibilización, en materia de cooperación al Desarrollo, dirigida a la población infantil y juvenil de la provincia de Castellón
Beneficiario FONS VALENCIA PER LA SOLIDARITAT CIF: G-96164934

Importe 15.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 4801503
Nombre partida SUBV. ASC. PERS. SORDAS DE CS. PYCTO DESARROLLO PERSONAL Y AUTONOMÍA
Concepto Colaborar en el Proyecto de Servicio de Atención a Personas Sordas (S.A.P.S.)
Beneficiario ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS VIRGEN DE LIDÓN CIF G-121719050

Importe 28.500,00 €

Programa 23100 **Económica** 4820307
Nombre partida CONV. ASPAS CS. ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIARES
Concepto Colaborar en el Programa S.A.A.F Ampliación y mejora de los servicios de atención y apoyo a familias de niños con déficit auditivo
Beneficiario ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN ASPAS-CASTELLÓN CIF G-12566618

Importe 14.250,00 €

Programa 23100 **Económica** 4822607
Nombre partida CONVENIO FUNDACIÓN PUNJAB: INICIATIVAS DE INTEGRACIÓN
Concepto Iniciativas de integración
Beneficiario FUNDACION PUNJAB CIF: G12583704

Importe 30.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 4897001
Nombre partida SUBV. ALCER CASTALIA.PLAN ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENF.RENAL

Concepto Habilitación de Servicio Psico-Socio-Nutricional , integrándose el servicio por actividades de evaluación y atención psicológica, social y nutricional

Beneficiario ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES ALCER-CASTALIA CIF G-12047239

Importe 15.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 7622111

Nombre partida CONVENIO AYTO CULLA: DESTINOS TURISTICOS ADAPTADOS

Concepto Adecuación entorno observatorio meteorológico de Culla.

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE CULLA CIF: P1205100I

Importe 30.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 7800219

Nombre partida CONVENIO AFDEM.ADQUISICION DE VEHÍCULO

Concepto Convenio AFDEM Adquisición vehículo

Beneficiario ASOC FAMILIARES DERECHOS ENFERMO MENTAL (AFDEM) CIF :G12385381

Importe 20.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 7800228

Nombre partida CONVENIO FRATER:ADECUACIÓN CENTROS

Concepto Adecuación centros

Beneficiario FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CIF: G12226163

Importe 45.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 7800229

Nombre partida CONVENIO FUND SINDROME DE DOWN: EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA

Concepto Equipamiento Centro de día

Beneficiario FUNDACION SINDROME DE DAOWN CIF:G12442174

Importe 20.000,00 €

Programa 23100 **Económica** 7800230
Nombre partida CONVENIO APNAC:ADECUACION Y EQUIPAMIENTO CENTRO DE DIA
Concepto Adecuación y equipamiento de Centro de Día
Beneficiario ASOCI PADRES NIÑOS AUTISTAS DE CASTELLON CIF:G12032926

Importe 45.000,00 €

Programa 31200 **Económica** 4824200
Nombre partida CONVENIO FUNDACIÓN HOSPITAL PROVINCIAL CASTELLÓN
Concepto Colaborar en la financiación de los programas de investigación y gastos generales de la Fundación
Beneficiario FUNDACIÓN DE LA CV HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLÓN CIF: G-12633228

Importe 160.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4210300
Nombre partida A ENSEÑANZA . UNIVERSIDAD (UNED)
Concepto Costes derivados del desarrollo de los cursos académicos
Beneficiario UNED CIF G-12057899

Importe 111.600,00 €

Programa 33000 **Económica** 4539001
Nombre partida CONVENIO IVC: PROGRAMACIÓN CULTURAL AUDITORIO
Concepto Subvención destinada a financiar la realización cultural desarrollada en el Auditori de Castellón 2020
Beneficiario INSTITU VALENCIA DE CULTURA CIF: Q9655132J

Importe 50.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4621900

Nombre partida CONVENIO AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM . CERTAMEN FCO. TÁRREGA
Concepto Celebración en el municipio de Benicàssim del Certamen de guitarra Francisco Tárrega en su edición del año 2020
Beneficiario AYUNTAMIENTO DE BENICÀSSIM CIF: P-1202800G
Importe 24.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4670700
Nombre partida CONSORCIO CAMINO DEL CID
Concepto Anualidades 2020
Beneficiario CONSORCIO "CAMINO DEL CID" P0900749C
Importe 30.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4812100
Nombre partida CONVENIO FEDERACIÓ DE COLLES DE CASTELLÓ:PREMI NARRATIVA.JOSEP P. TIRADO
Concepto XIX Premio narrativa Josep P. Tirado
Beneficiario FEDERACIÓ DE COLLAS DE CASTELLÓ G12372736
Importe 3.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4812500
Nombre partida PREMIO RIBALTA SEGORBE
Concepto Premio Ribalta 2020
Beneficiario AYUNTAMIENTO DE SEGORBE P1210400F
Importe 3.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4822200
Nombre partida FUNDACION MAX-AUB
Concepto Gastos de mantenimiento de la Fundación y gastos de su actividad anual
Beneficiario FUNDACION MAX-AUB DE SEGORBE CIF: G-12456703

Importe 25.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4822500

Nombre partida FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA

Concepto Financiar el plan de actuaciones de jornadas, seminarios, congresos y conferencias del año 2020

Beneficiario FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA CIF: G-12366993

Importe 8.100,00 €

Programa 33000 **Económica** 4823200

Nombre partida APORT.FUND.CATEDRA ENRIC SOLER I GODES

Concepto Gastos de organización y gastos generales de la Fundación

Beneficiario FUNDACIÓN ENRIC SOLER I GODES CIF: G-12510327

Importe 12.000,00 €

Programa 33000 **Económica** 4823400

Nombre partida APORTACIÓN FUNDACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIOS AVANZADOS.

Concepto Gastos de organización y gastos generales de la Fundación

Beneficiario FUNDACIÓN VALENCIANA DE ESTUDIOS AVANZADOS. CIF: G-46114591

Importe 3.780,00 €

Programa 33300 **Económica** 4670100

Nombre partida APORTACIÓN CONSORCIO DE MUSEOS

Concepto Aportación al consorcio

Beneficiario CONSORCIO DE MUSEOS CDAD.VALENCIANA. CIF S-9600006B

Importe 50.000,00 €

Programa 33300 **Económica** 4893000
Nombre partida SUBVENCION MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE VILAFAMÉS
Concepto Gastos de mantenimiento anual del edificio denominado Palacio de Bayle del que es titular y gastos corrientes del Museo
Beneficiario MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE VILAFAMÉS CIF: G-12069498

Importe 90.000,00 €

Programa 33303 **Económica** 4803100
Nombre partida CONVENIO AC. BELLAS ARTES Y ARTESANIA
Concepto Convenio Asoc Bellas Artes y Artesanía
Beneficiario ASOCIACION BELLAS ARTES Y ARTESANIA G12244802

Importe 6.000,00 €

Programa 33303 **Económica** 4803200
Nombre partida CONVENIO ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS
Concepto Convenio Escuela de Artes y Oficios
Beneficiario ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS G12682860

Importe 6.000,00 €

Programa 33400 **Económica** 4540100
Nombre partida CONV. UJI. COLABORACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES
Concepto Programa extensión universitaria, actividades teatrales en la provincia y actividades
Beneficiario UNIVERSIDAD JAUME I CIF Q-6250003H

Importe 110.000,00 €

Programa 33400 **Económica** 4820318
Nombre partida CONVENIO CASINO ANTIGUO CASTELLON
Concepto Actividades culturales

Beneficiario ASOCIACIÓN CASINO ANTIGUO DE CASTELLÓN CIF: G-12015871

Importe 15.000,00 €

Programa 33400 **Económica** 4820331

Nombre partida CONVENIO AC AMICS DE VINAROS. PREMIO INTERNACIONAL ACUARELA PUIG RODA

Concepto Financiar gastos derivados de la realización del Concurso Internacional de acuarela G. Puig Roda.

Beneficiario AC AMICS DE VINARÓS CIF: G-12067351

Importe 14.000,00 €

Programa 33400 **Económica** 4820362

Nombre partida CONVENIO AC. EL SAC. SERVICIOS CULTURALES FERIA MARTE

Concepto Convenio As. El Sac. Feria Marte

Beneficiario ASOCIACION EL SAC G12923579

Importe 60.000,00 €

Programa 33400 **Económica** 4822604

Nombre partida CONVENIO FUNDACIÓN CAJA CASTELLON PROGRAMACION CULTURAL

Concepto Programación Cultural

Beneficiario FUNDACIÓN CAJA CASTELLON

Importe 25.000,00 €

Programa 33401 **Económica** 4800500

Nombre partida CONV. ASOC. ORQUESTA SINFÓNICA PROV. DE CS

Concepto Financiar conciertos realizados por la Orquesta Sinfónica de Castellón

Beneficiario ORQUESTA SINFÓNICA DE CASTELLÓN CIF: G-12474359

Importe 50.000,00 €

Programa 33401 **Económica** 4800502
Nombre partida CONVENIO CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE CASTELLÓN
Concepto Financiar los cursos monográficos de perfeccionamiento dirigidos a los alumnos del Conservatorio superior de música y los conciertos y audiciones de las agrupaciones y orquestas del mismo
Beneficiario CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA DE CASTELLÓN CIF: Q-1200263J

Importe 10.000,00 €

Programa 33401 **Económica** 4800506
Nombre partida SUBV. JOVE ORQUESTA DE CASTELLÓN
Concepto Agrupar a jóvenes entre 16 y 25 años, para el conocimiento, cultivo y fomento de la música
Beneficiario JOVE ORQUESTA DE CASTELLÓN CIF: G-12436572

Importe 30.000,00 €

Programa 33401 **Económica** 4800507
Nombre partida SUBV. FEDERACIÓ DE CORS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Concepto Colaboración en la organización de los conciertos de Música Coral por los municipios de toda la provincia de Castellón
Beneficiario FEDERACIÓ DE CORS DE LA COMUNITAT VALENCIANA CIF: G-96743968

Importe 12.600,00 €

Programa 33401 **Económica** 4891400
Nombre partida FEDER.REG.VA SOC.MUSICALES.TROBADAS
Concepto Financiar los gastos de las Trobadas 2020
Beneficiario FEDERACIÓN DE SOCIEDADES MUSICALES DE LA CV CIF: G-46152120

Importe 36.000,00 €

Programa 33404 **Económica** 4530500
Nombre partida CONVENIO FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA Y BARROCA
Concepto Gastos derivados del Festival de música Antigua y Barroca de Peñíscola, a celebrar en el

Beneficiario Castillo de Peñíscola
INSTITUT VALENCIA DE CULTURA CIF:Q9655132J

Importe 70.000,00 €

Programa 33604 **Económica** 7622108

Nombre partida CONVENIO AYTO PEÑISCOLA: CONSERVACION CASCO ANTIGUO

Concepto Conservación casco antiguo. Continuación obras incluidas en el P.I.P.

Beneficiario AYUNTAMIENTO PEÑISCOLA CIF P1208900I

Importe 17.685,00 €

Programa 33604 **Económica** 7622132

Nombre partida CONVENIO AYTO AZUEBAR: CONSOLIDACION Y REHABILITACION DEL CASTILLO

Concepto Consolidación y rehabilitación del Castillo. Continuación obras incluidas en el P.I.P.

Beneficiario AYUNTAMIENTO AZUEBAR CIF P1201800H

Importe 17.685,00 €

Programa 33604 **Económica** 7622139

Nombre partida CONVENIO AYTO MONTANEJOS: REHABILITACION VILLA PURIFICACION

Concepto Rehabilitación Villa Purificación. Continuación obras incluidas en el P.I.P.

Beneficiario AYUNTAMIENTO MONTANEJOS CIF P1207900J

Importe 16.879,18 €

Programa 33604 **Económica** 7622164

Nombre partida CONVENIO AYTO BENLLOCH: REHABILITACION DEL ANTIGUO MATEDERO PARA CENTRO

Concepto Rehabilitación antiguo matadero. Continuación obras incluidas en el P.I.P.

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH CIF P1202900E

Importe 9.220,81 €

| | | | |
|-----------------------|---|------------------|---------|
| Programa | 33604 | Económica | 7622165 |
| Nombre partida | CONVENIO AYTO OLOCAU: PUESTA EN VALOR CASTILLO DE OLOCAU | | |
| Concepto | Puesta en valor Castillo de Olocau. Continuación obras incluidas en el P.I.P. | | |
| Beneficiario | AYUNTAMIENTO DE OLOCAU CIF P1208300B | | |
| Importe | 7.486,29 € | | |

| | | | |
|-----------------------|--|------------------|---------|
| Programa | 33604 | Económica | 7622166 |
| Nombre partida | CONVENIO AYTO PORTELL DE MORELLA: CONSERVACION DE LA MURALLA | | |
| Concepto | Conservación de la Muralla y Rehabilitación. Continuación obras incluidas en el P.I.P. | | |
| Beneficiario | AYUNTAMIENTO DE MORELLA CIFP1208000H | | |
| Importe | 14.604,78 € | | |

| | | | |
|-----------------------|---|------------------|---------|
| Programa | 33604 | Económica | 7622167 |
| Nombre partida | CONVENIO AYTO CASTELLNOVO:REHABILITACION CASTILLO | | |
| Concepto | Rehabilitación Castillo. Continuación obras incluidas en el P.I.P | | |
| Beneficiario | AYUNTAMIENTO CASTELLNOVO CIF P1203900D | | |
| Importe | 17.685,00 € | | |

| | | | |
|-----------------------|---|------------------|---------|
| Programa | 33604 | Económica | 7622168 |
| Nombre partida | CONVENIO AYTO SEGORBE: REHABILITACION Y CONSOLIDACION DEL FUERTE DE LA ESTRELLA | | |
| Concepto | Rehabilitación y consolidación del Fuerte de la Estrella. Continuación obras incluidas en el P.I.P. | | |
| Beneficiario | AYUNTAMIENTO SEGORBE CIF P1210400F | | |
| Importe | 10.792,19 € | | |

| | | | |
|-----------------------|--|------------------|---------|
| Programa | 33604 | Económica | 7622169 |
| Nombre partida | CONVENIO AYTO ALCORA: REHABILITACION NAU DELS FORNS FABRICA REAL COMRE D 'ARANDA | | |

Concepto Rehabilitación Nau dels Fornns Fàbrica Real Comte d'Aranda. Continuación obras incluidas en el P.I.P.

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE ALCORA CIF:P1200500E

Importe 7.589,17 €

Programa 33604 **Económica** 7622170

Nombre partida CONVENIO AYTO NULES: URBANIZACION VIALES RECINTO AMURALLADO MASCARELL

Concepto Urbanización viales recinto amurallado Mascarell. Continuación obras incluidas en el P.I.P.

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE NULES CIF P1208200D

Importe 8.523,43 €

Programa 33604 **Económica** 7622171

Nombre partida CONVENIO AYTO VILAVELLA: RECUPERACION CASTILLO

Concepto Recuperación Castillo. Continuación obras incluidas en el P.I.P.

Beneficiario AYUNTAMIENTO VILAVELLA CIF P1213600H

Importe 3.756,79 €

Programa 33604 **Económica** 7800404

Nombre partida CONVENIO OBISPADO SEGORBE-REHABILITACIÓN PATRIMONIO MUEBLE

Concepto Restauración patrimonio eclesiástico

Beneficiario OBISPADO DE SEGORBE CIF: R-1200015D

Importe 60.000,00 €

Programa 33604 **Económica** 7800405

Nombre partida CONVENIO OBISPADO TORTOSA-REHABILITACIÓN PATRIMONIO MUEBLE

Concepto Restauración patrimonio eclesiástico

Beneficiario OBISPADO DE TORTOSA CIF: R-4300002E

Importe 60.000,00 €

Programa 33604 **Económica** 7800413
Nombre partida CONVENIO ASOCI PRO ART SANTA BARBARA BURRIANA
Concepto Subv gastos derivados de la decoración mural del templo parroquial de Santa Bárbara Burriana
Beneficiario ASOCIACIÓN PRO ART SANTA BÁRBARA CIF: G12995627

Importe 7.000,00 €

Programa 33604 **Económica** 7800418
Nombre partida CONVENIO COMUNIDAD REGANTES VILA-REAL:RESTAURACION PINTURAS MURALES
Concepto Restauración pinturas murales salón de actos comunidad regantes Vila-Real
Beneficiario SINDICATO DE RIEGOS DE LA COMUNIDAD REGANTE VILA-REAL CIF: G12028023

Importe 40.000,00 €

Programa 33604 **Económica** 7800420
Nombre partida CONVENIO PARROQUIA SONEJA ERMITA SAN FCO. JAVIER
Concepto Rehabilitación ermita San Francisco
Beneficiario PARROQUIA SAN MIGUEL ARCANGEL CIF: R1200191C

Importe 55.959,48 €

Programa 33604 **Económica** 7800421
Nombre partida CONVENIO PARROQUIA CABANES. ADECUACIÓN CUBIERTA IGLESIA PARROQUIAL
Concepto Mejora aleros y renovación cubierta en el templo S. XVIII
Beneficiario PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA CABANES CIF: R1200138D

Importe 37.733,32 €

Programa 33604 **Económica** 7800422

Nombre partida CONVENIO PARROQUIA AYODAR. ADECUACIÓN CUBIERTA Y CONSOLIDACIÓN SACRISTÍA

Concepto Rehabilitación Cúpula y muros sustentan Sacristía

Beneficiario PARROQUIA SAN VICENTE FERRER DE AYODAR CIF: R1200122H

Importe 83.822,18 €

Programa 33604 **Económica** 7800423

Nombre partida CONVENIO PARROQUIA VALLIBONA. REPARACIÓN CUBIERTA IGLESIA

Concepto Reparación cubierta Iglesia Vallbona

Beneficiario OBISPADO TORTOSA CIF: R4300002E

Importe 26.000,00 €

Programa 33604 **Económica** 7800424

Nombre partida CONVENIO ERMITA SOCORS CALIG, INTERVENCIÓN EN LA CÚPULA

Concepto Sustitución cubierta Ermita Mare de Deu del Socors

Beneficiario OBISPADO TORTOSA CIF: R4300002E

Importe 37.050,00 €

Programa 33604 **Económica** 7800425

Nombre partida CONVENIO IGLESIA SANTISSIM CANET LO ROIG. REPARACIÓN TECHUMBRE DE LA CAPILLA

Concepto Reparación Capilla de la Comunió

Beneficiario OBISPADO TORTOSA CIF: R4300002E

Importe 26.000,00 €

Programa 33607 **Económica** 7800213

Nombre partida SUBVENCIÓN PARROQUIA SANTA MARÍA. PINTURAS MURALES

Concepto Gastos por la adquisición de un lienzo del pintor Traver Calzada, con destino al retablo mayor de la Parroquia de Santa María de Castellón

Beneficiario PARROQUIA SANTA MARÍA DE CASTELLÓN CIF R-1200096D

Importe 39.325,00 €

Programa 33608 **Económica** 4620150

Nombre partida CONV AYTO VILAFRANCA GASTOS PLAZA TOROS

Concepto Colaborar en la financiación de los gastos de mantenimiento de la plaza de toros

Beneficiario AYUNTAMIENTO VILAFRANCA P1212900C

Importe 16.000,00 €

Programa 33800 **Económica** 4820364

Nombre partida CONV. FEDERACION DE GAIATAS . BANDAS DE MUSICA

Concepto Convenio Federación de Gaiatas. Bandas de Música

Beneficiario FEDERACION DE GAIATAS V12356150

Importe 25.000,00 €

Programa 33800 **Económica** 4820365

Nombre partida CONV JUNTA LOCAL FALLERA BENICARLO. BANDAS DE MÚSICA

Concepto Convenio Junta Local Fallera de Benicarló

Beneficiario JUNTA LOCAL FALLERA BENICARLO G12272167

Importe 13.000,00 €

Programa 33800 **Económica** 4820366

Nombre partida CONV JUNTA LOCAL FALLERA DE VALL D'UIXO: BANDAS DE MÚSICA

Concepto Convenio Junta Local Fallera de Vall d'Uixó. Bandas de música

Beneficiario JUNTA LOCAL FALLERA VALL D'UIXO G124245560

Importe 8.000,00 €

Programa 33800 **Económica** 4820367
Nombre partida CONV.FEDERACIÓN FALLES BURRIANA: BANDAS DE MÚSICA
Concepto Convenio Federación Fallas Burriana. Bandas de música
Beneficiario FEDERACION FALLAS BURRIANA G12823258
Importe 19.000,00 €

Programa 33800 **Económica** 4820370
Nombre partida CONV.AC.FALLA COMPROMIS ALMENARA. BANDAS DE MUSICA
Concepto Convenio As Falla Compromis. Bandas de música
Beneficiario ASOC FALLA COMPROMIS G12352340
Importe 1.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4800518
Nombre partida SUBV. ASOCIACIÓN PRENSA DEPORTIVA :GALA DEL DEPORTE PROVINCIAL
Concepto Colaborar en la financiación de los gastos de organización de la gala del deporte provincial
Beneficiario ASOCIACIÓN PROVINCIAL PRENSA DEPORTIVA DE CASTELLÓN CIF: G-12451217
Importe 3.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4822606
Nombre partida FUNDACIÓ DE LA PILOTA VALENCIANA:PROMOCION DEL MON PROFESIONAL DE LA PILOTA VALENCIANA
Concepto Promoción del Man Profesional de la Pilota Valenciana
Beneficiario FUNDACION DE LA PILOTA VALENCIANA PER LA PILOTA VALENCIANA CIF: G98961333
Importe 18.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4828700
Nombre partida PENYAGOLOSA TRAILS: MIN Y CSP
Concepto Subvención para la organización de Penyagolosa Trails

Beneficiario CLUB MARATÓ I MITJA CASTELLÓ-PENYAGOLOSA CIF: G-12707790

Importe 170.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4894600

Nombre partida FEDERACIÓ DE PILOTA VALENCIANA:PROMOCIO PILOTA VALENCIANA

Concepto Subvención para la promoción de la Pilota Valenciana en la Provincia de Castellón

Beneficiario FEDERACION DE PELOTA VALENCIANA. CIF: G-46374351

Importe 25.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4899506

Nombre partida CONV. CLUB CICLISTA SEPELACO. VOLTA A CASTELLÓ

Concepto Subvención para la organización de la Volta a Castelló

Beneficiario CLUB CICLISTA SEPELACO CIF: G-12223459

Importe 45.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4899514

Nombre partida CONV. ASOCIACIÓN PROCICLISMO. VOLTA A LA COMUNITAT VALENCIANA

Concepto Subvención para la organización de la Volta a la Comunidad Valenciana

Beneficiario ASOCIACIÓN PROCICLISMO - G-98747132

Importe 25.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4899515

Nombre partida CLUB D'ATLETISME RUNNING CASTELLO: MARATO DE CASTELLON

Concepto Subvención organización de la Marató de Castelló

Beneficiario CLUB D'ATLETISME RUNNING CASTELLO G12700159

Importe 25.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4899516
Nombre partida CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS: MEDITERRANEAN XTREM
Concepto Subvención organización Mediterranean Xtrem
Beneficiario CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTES G12920948
Importe 35.000,00 €

Programa 34100 **Económica** 4899518
Nombre partida CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS. MEDITERRANEAN EPIC BY GAES
Concepto Subvención organización Mediterránea Epic
Beneficiario CLUB DEPORTIVO PUBLICOM SPORTS G12920948
Importe 75.000,00 €

Programa 34200 **Económica** 7622155
Nombre partida CONVENIO AYTO ALMASSORA: TRINQUET MUNICIPAL
Concepto Anualidad 2017: 88670€ y anualidad 2020 88670€
Beneficiario AYUNTAMIENTO ALMASSORA CIF P1200900G
Importe 88.670,00 €

Programa 41200 **Económica** 4620120
Nombre partida SUBV FIRA TÓFONA NEGRA
Concepto Gastos corrientes derivados de la organización de la XVII Mostra de la Trufa negra dels Ports-Maestrat
Beneficiario AYUNTAMIENTO DE CULLA CIF P1205100I
Importe 10.000,00 €

Programa 41200 **Económica** 4894701
Nombre partida SUBV. ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE FRUTOS . ASOCIEX
Concepto Promoción de cítricos de la Provincia

Beneficiario ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPORTADORES DE FRUTOS DE LA PROVINCIA DE CS CIF G-12025078

Importe 25.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4540110

Nombre partida CONVENIO UJI: DESARROLLO HERRAMIENTAS CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS

Concepto Convenio UJI desarrollo nuevas herramientas sostenibles control biológico plagas y enfermedad cultivos

Beneficiario UNIVERSIDAD JAIME I CIF: Q6250003H

Importe 54.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4630007

Nombre partida CONVENIO MANCOMUNIDAD TAULA DEL SÉNIA. OLIVERES MILLENÀRIES DEL TERRITORI SÉNIA

Concepto Convenio los olivos milenarios y recursos patrimoniales en el territorio del Senia

Beneficiario MANCOMUNIDAD TAULA DEL SENIA CIF:P4300069D

Importe 22.500,00 €

Programa 41400 **Económica** 4800302

Nombre partida SUBV. COMUNIDAD REGANTES COTO ARROCERO DE CASTELLON

Concepto Actividades comunidad regantes coto arrocero

Beneficiario COTO ARROCERO CIF: G12031654

Importe 8.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4800306

Nombre partida CONVENIO FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN (FEDETCAS)

Concepto Financiar los gastos corrientes y de personal

Beneficiario FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN
FEDETCAS CIF: G-12972253

Importe 35.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4820700
Nombre partida CONV. LA UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS
Concepto Colaborar en el desarrollo de acciones relacionadas con la agricultura, ganadería y desarrollo rural
Beneficiario UNIÓN DE LLAURADORS I RAMADERS CIF: G-46143855

Importe 80.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4820706
Nombre partida CONV. FEPAC ASAJA. MEJORA GESTION AGRARIA
Concepto Desarrollo de acciones relacionadas con la agricultura, ganadería y desarrollo rural
Beneficiario FEPAC-ASAJA CIF G-12025599

Importe 80.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4820707
Nombre partida CONV. FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAZA
Concepto Acciones de carácter promocional de la actividad cinegética, con fines turísticos y de ocio
Beneficiario FEDERACIÓN PROVINCIAL DE CAZA CIF G-12083416

Importe 5.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4820710
Nombre partida CONV. CONS. REGULADOR DENOM. ORIGEN "CARXOFA BENICARLÓ"
Concepto Financiar actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de la Denominación de Origen Carxofa de Benicarló
Beneficiario CONSEJO REGULADOR DE LA DO "ALCACHOFA DE BENICARLÓ" CIF Q-62500071

Importe 12.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4820716
Nombre partida CONVENIO ASOCIACION RECOLECTORES Y CULTIVADORES TRUFA DE CASTELLÓN

Concepto Convenio para asesoramiento y gestión documental de los triuficultores de la provincia de Castellón 2020

Beneficiario TRUFCAS CIF: G125141652

Importe 6.000,00 €

Programa 41400 **Económica** 4822608

Nombre partida CONVENIO FUNDACIÓN INTERCOOP.ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL AOVE Y CSRS

Concepto Realización actividades formativas, de promoción e información en el marco de AOVE y CASTELLÓ RUTA DEL SABOR

Beneficiario FUNDACION INTERCOOP CIF: G12788246

Importe 10.000,00 €

Programa 41500 **Económica** 4811700

Nombre partida BECAS INVESTIGACION I.A.T.S. TORRELASAL

Concepto Becas investigación. Anualidad 2020 20253,67€

Beneficiario BECAS INVESTIGACION I.A.T.S. TORRELASAL

Importe 20.253,67 €

Programa 41500 **Económica** 4821000

Nombre partida CONV. FED. PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES

Concepto Colaborar en actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del sector pesquero

Beneficiario FEDERACIÓN PROVINCIAL DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE CASTELLÓN CIF V-12029443

Importe 12.000,00 €

Programa 42201 **Económica** 4625200

Nombre partida SUB. AYTO ALCORA. CICA

Concepto Colaboración en la financiación de la celebración de la CICA 2020

Beneficiario AYUNTAMIENTO DE ALCORA CIF: P-1200500E

Importe 4.000,00 €

Programa 42201 **Económica** 4810009
Nombre partida CONGRESO INTERNACIONAL QUALICER
Concepto Congreso Internacional Qualicer. Anualidad 2020 30.000,00€
Beneficiario CAMARA COMERCIO CASTELLON Q1273001F

Importe 30.000,00 €

Programa 43900 **Económica** 4820306
Nombre partida CONVENIO CAMARA COMERCIO:PROGRAMAS INNOCAMARAS Y TIC CAMARAS
Concepto Apoyo al tejido empresarial y a los emprendedores de la provincia de Castellón
Beneficiario CAMARA DE COMERCIO CASTELLON CIF:Q3001127D

Importe 79.315,50 €

Programa 43900 **Económica** 4890561
Nombre partida APORTACION FUNDACIÓ PORT CASTELLÓ
Concepto Financiar actuación de la Fundación en 2020
Beneficiario FUNDACIÓN PORT CASTELLÓ CIF: G-12514774

Importe 9.000,00 €

Programa 43900 **Económica** 4890572
Nombre partida PROGRAM ACELARACION EMPRESARIAL CSGP: FUNDACION GRAL UJI
Concepto Programa Aceleración empresarial CSGP_Fundación Universidad Jaime I
Beneficiario FUNDACION GENERAL UNIVESIDAD JAIME I G12741088

Importe 70.000,00 €

Programa 43900 **Económica** 4890573

Nombre partida PROGRAMA ACELERACION EMPRESARIAL : CEEI CASTELON

Concepto Programa Aceleración empresarial CSGP-CEEI Castellón

Beneficiario ASOCIACION CEEI-CASTELLON G12439675

Importe 132.000,00 €

Programa 46200 **Económica** 4540106

Nombre partida CONVENIO UJI AULA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

Concepto Colaboración con el aula de estudios históricos

Beneficiario UNIVERSIDAD JAUME I CIF Q-6250003H

Importe 44.000,00 €